

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÁDIZ, PARA LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AAI/CA/063/RV1 PARA SU ADAPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES RELATIVAS A LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA LA “PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), PROMOVIDO POR FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.

N.º EXPEDIENTE: AAI/CA/063/RV1

Visto el Expediente AAI/CA/063/RV1 iniciado a instancias de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 1 de septiembre de 2017 (Expediente nº AAI/CA/063) para la “PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS”, situada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). En dicha autorización se expone que SUFI, S.A. - VERINSUR, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (en adelante U.T.E. Las Calandrias) es la concesionaria de la explotación de la planta.

SEGUNDO.- La AAI fue modificada con carácter no sustancial mediante las siguientes resoluciones:

Fecha de resolución	Nº Expte	Observaciones
21/06/2021	AAI/MNS/CA/007/21	Mejora en las redes de captación de aguas pluviales limpias y potencialmente contaminadas-lixiviados.
13/07/2022	AAI/MNS/CA/029/22	Fracción con código LER 20 01 08 Recogida selectiva de fracción orgánica.

TERCERO.- El apartado 2 del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, establece que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de un sector, el órgano competente deberá garantizar que se haya revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley, en particular del artículo 7; y la instalación cumplir con las condiciones de esta.


CUARTO.- Con fecha 17 de agosto de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

QUINTO.- Con fecha 01 de marzo de 2019, U.T.E. Las Calandrias presenta ante esta Delegación Territorial documento relativo al grado de implantación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos que establece la Decisión de Ejecución de la comisión UE/2018/1147, de 10 de agosto de 2018.

SEXTO.- Con fecha 18 de marzo de 2019, y una vez recibido el documento indicado en el punto anterior, se requiere informe pormenorizado del grado de cumplimiento de la instalación respecto a las Conclusiones MTD .


Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	1/61	

- SÉPTIMO.- Mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero de 2021 se acuerda el inicio del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/CA/063 para su adaptación a las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles en el tratamiento de residuos (AAI/CA/063/RV1).
- OCTAVO.- Con fecha de 02 de febrero de 2022, esta Delegación Territorial, se reitera requerimiento de informe pormenorizado del grado de cumplimiento de la instalación respecto a las Conclusiones MTD.
- NOVENO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, U.T.E. Las Calandrias presenta ante esta Delegación Territorial documento detallado relativo al grado de implantación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para el tratamiento de residuos, así como el documento “Revisión orden y limpieza de la planta”.
- DÉCIMO.- El expediente AAI/CA/063/RV1 con la denominación «Mejoras Tecnológicas Disponibles» fue sometido al trámite de información pública por un periodo de treinta (30) días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 114, de 16/06/2023 (página 1), de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Durante el plazo de información pública no se recibieron escritos de alegaciones u observaciones.
- UNDÉCIMO.- Se realizaron consultas a los siguientes órganos para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:
- Sv. D.P.H. y Calidad de Aguas de la DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
 - Dpto. de Residuos de la DT de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul.
- DUODÉCIMO.- Con fecha 16 de junio de 2023, se informa al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que se ha procedido a enviar al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, anuncio con el que se da inicio al trámite de Información Pública, conforme Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y sus modificaciones, del expediente AAI/CA/023/RV1 Mejoras Tecnológicas Disponibles (Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147).
Asimismo, se comunica que ese Ayuntamiento deberá dar participación ciudadana a través de los medios de comunicación que considere oportunos para su eficacia, se recomienda además se remita un escrito notificándose a los colindantes a la parcela y a los residentes afectados próximos.
- DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite Acuerdo de rectificación de errores detectados en el Acuerdo de Inicio con fecha de 20 de febrero de 2021.
- DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 19 de Octubre de 2023, se solicita el cambio de titularidad a favor de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con CIF A28541639 con domicilio social C/ Federico Salmón nº13,28016 Madrid y con domicilio a efectos de notificación Avenida Moliere nº36, 29004 Málaga.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	2/61	

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Resolución con fecha 14 de febrero de 2024 de esta Delegación Territorial se efectúa el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la instalación “PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS”, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., con CIF A28541639 con domicilio social en C/ Federico Salmón n.º 13, 28016 Madrid y domicilio a efectos de notificación Avenida Moliere n.º 36, 29004 Málaga.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 13 de marzo de 2024 esta Delegación Territorial comunica a los interesados el inicio del trámite de audiencia al dictamen emitido con fecha de 12 de marzo de 2024 de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada con número de expediente AAI/CA/063/RV1 para el proyecto “ADAPTACIÓN REVISIÓN MTD LAS CALANDRIAS (PLANTA RECICLAJE)” otorgada a FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 8 de abril de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial alegaciones por parte del promotor, indicando las modificaciones planteadas a realizar en las instalaciones existentes, así como comentarios a algunas de las medidas MTD.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha 04/06/2024 se firma Propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, que es remitida al Ayto. De Jerez de la Frontera junto con las alegaciones recibidas de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, no habiéndose recibido contestación hasta el momento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, modificado por el Decreto 18/2024, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	3/61	

- TERCERO.- Esta Resolución contiene la Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- CUARTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 5.4 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedando por tanto sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- QUINTO.- La Autorización Ambiental Integrada se encuentra regulada por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y el Decreto núm. 5/2012, de 17 de enero, que regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010.
- SEXTO.- Son de aplicación la normativa medioambiental vigente y en particular:
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catalogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
 - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones.
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- SÉPTIMO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la información presentada por el promotor,

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	4/61	

SE RESUELVE

DE FORMA FAVORABLE la revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/CA/063/RV1 para la “PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS”, situada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) promovida por el FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la documentación técnica presentada por el promotor, así como los especificados en los anexos de esta Resolución:

- Anexo I Descripción de la instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ
ÓSCAR CURTIDO NARANJO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	5/61



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente:** AAI/CA/063/RV1
- **Promotor:** FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.
- **Instalación:** Planta de Reciclaje y Compostaje “Las Calandrias”.
- **Emplazamiento:**
 - Complejo Medioambiental de Bolaños, finca Bolaños, Ctra. CA-3113, Km 13, El Portal, Jerez de la Frontera.
 - Coordenadas ETRS89 HUSO 30: X = 220.470 Y = 4.055.444
 - Referencia Catastral: 53020A079001860000XY
- **Dirección a efectos de notificación:** FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U , Avenida Moliere n.º36, 29004 Málaga.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Planta de reciclaje y compostaje pretende aprovechar la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos para la obtención de compost y la recuperación de algunos productos seleccionados allí mismo como, papel-cartón, vidrio, plástico, férricos y aluminio.

En la planta se tratan por separado dos fracciones de los residuos generados, por un lado la fracción resto o todo uno contenida en los residuos sólidos urbanos (RSU) y por otra los envases ligeros procedentes de la recogida selectiva (EELL)

La planta dispone, en su conjunto, de las siguientes instalaciones:

1) **Báscula.**

2) **Playas de descarga y fosos de recepción.**

La playa de descarga de las líneas de RSU está formada por el foso de descarga, con capacidad suficiente para almacenar el residuo a tratar en dos días y la plataforma de maniobras, que permite la descarga de los vehículos.

La playa de descarga de la línea de EELL se encuentra ubicada en el interior de la nave de tratamiento y consta de una plataforma de maniobra y un foso alimentador, realizándose la entrada al proceso a través de un alimentador de placas inclinado.

3) **Nave de proceso.** La nave de proceso (7.750,40 m²) se ha dimensionado con el fin de ubicar en ella dos líneas de tratamiento de residuos todo uno, y una línea de tratamiento de envases y embalajes.


Líneas de tratamiento de residuos todo uno

La Planta tiene una producción diaria máxima de 879,46 Tn, considerando dos turnos de seis horas cada día, disponiendo de dos línea de tratamiento de 40 t/hora.

El proceso de tratamiento de los residuos en la Planta, para la línea de tratamiento de residuos todo uno, sigue los siguientes pasos:

- Los residuos son conducidos a la nave de proceso por medio de dos puentes grúas, donde los materiales voluminosos y que podrían dañar el equipo, son separados del resto y acoplados en contenedores, así como, el papel-cartón y vidrio, en un triaje primario.
- Seguidamente, el residuo entra en un equipo desgarrador de bolsas y en el trómel de dos cuerpos, que es una criba cilíndrica horizontal y giratoria, que selecciona el material por tamaños. El primer cuerpo separa la fracción fina que se dirige a compostaje y el segundo separa una fracción destinada a una línea de selección, destinándose el resto a otra línea distinta.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	6/61	

- Tras el cribado en el trómel y la separación de los inorgánicos, la materia orgánica pasa a la etapa de fermentación, mediante un sistema de cintas transportadoras, las cuales permiten llevar la fracción orgánica de cada trómel a ambas mitades del parque de fermentación, haciendo uso de dos cintas reversibles. Previamente, se realizará la separación del férrico contenido en la fracción orgánica por medio de dos cintas magnéticas situadas antes de la entrada de la nave de fermentación. Los materiales féreos son transportados y depositados en un contenedor, siendo posteriormente prensados en la prensa para metales.
- La fracción inorgánica separada de la orgánica en el trómel pasa por un triaje secundario (manual) mediante cinta transportadora, donde se recuperan los productos comercializables como, plástico, papel-cartón, y vidrio. Una cinta mueve el flujo delante de los trabajadores, cada uno de los cuales es responsable de separar uno o más tipos de materiales. Las cintas de selección se diseñan según los niveles de productividad de los trabajadores. A menudo se diseñan para viajar a diferentes velocidades, en función del rendimiento óptimo según los diferentes cargamentos. Las velocidades de las cintas varían entre 3 y 20 m/min.
- Por último se separa el material férrico por medio de dos overband situados en cada una de las líneas de residuos después del triaje secundario. Los férricos se transportan mediante una cinta hasta la prensa de férricos.
- El resto del material de las cintas constituye el rechazo que será llevado a través de dos cintas hasta las prensas de rechazo, situadas en las proximidades de la nave de proceso.

Línea de tratamiento de envases y embalajes.


La Planta dispone de una línea de tratamiento de 8 t/hora. El proceso de tratamiento de la línea de tratamiento de envases y embalajes, sigue los siguientes pasos:

- En primer lugar se realizará un triaje para la selección de materiales voluminosos y que podrían dañar el equipo, son separados del resto y acopiados en contenedores.
- Seguidamente, el resto de los envases y embalajes entran en el trómel, donde se separa la fracción orgánica de la inorgánica. La fracción orgánica se transporta mediante cinta al parque de fermentación para la obtención de compost.
- La fracción inorgánica separada en el trómel pasa por un triaje secundario mediante cinta transportadora, donde se recuperan los siguientes productos- plástico vario, papel-cartón, polietileno de alta y baja densidad, vidrio, PET, tetra-brik, los cuales son llevados a las prensas de balas de productos para reciclaje.
- A continuación se separa el material férrico por medio de un separador electromagnético situado después del triaje secundario. Los férricos se transportan mediante una cinta hasta la prensa de férricos.
- Por último, se realiza la separación de los materiales no férricos, el aluminio es separado del resto del residuo mediante una corriente Foucault, que induce un campo magnético repulsivo y expulsa los materiales no féreos, separándolos del flujo. Las fuerzas repulsivas son el resultado de las corrientes Foucault provocadas por campos magnéticos alternantes. Al introducir este separador, se han tenido que retirar previamente los envases que contienen aluminio mezclado con otros productos (tetra-bricks), pues serían separados por la citada corriente, contaminando el producto final con cartón y plástico.
- El resto del material de las cintas constituye el rechazo que será llevado a través una cinta hasta la prensa de rechazo de la línea de envases y embalajes.

4) **Nave de fermentación.**

La materia orgánica separada en las líneas pasa a fermentación, donde se produce la degradación biológica de la misma por oxidación, bajo la acción combinada de bacterias termófilas. La masa alcanza altas temperaturas, asegurándose la destrucción de organismos patógenos y parásitos dañinos, siempre y cuando la temperatura se mantenga por encima de los 55°C, con lo cual el compost adquiere un carácter inocuo, apto para su utilización en buenas condiciones sanitarias. El proceso de fermentación consiste en airear la masa al aire libre mediante volteos periódicos, para favorecer la fermentación aerobia. El proceso de fermentación tendrá una duración de ocho semanas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	7/61	

5) **Nave de afino.**

Transcurrida la etapa de fermentación, la materia orgánica se alimenta mediante pala a la línea de afino ubicada en una nave a modo de cubierta (22,8 x 36 m).

En esta línea, en primer lugar pasa por dos trómeles de afino donde se separan los gruesos que puedan quedar. La fracción de tamaño inferior, que se hunde en el trómel, pasa a una posterior separación en la mesa densimétrica, eliminando posibles residuos de pequeño tamaño.

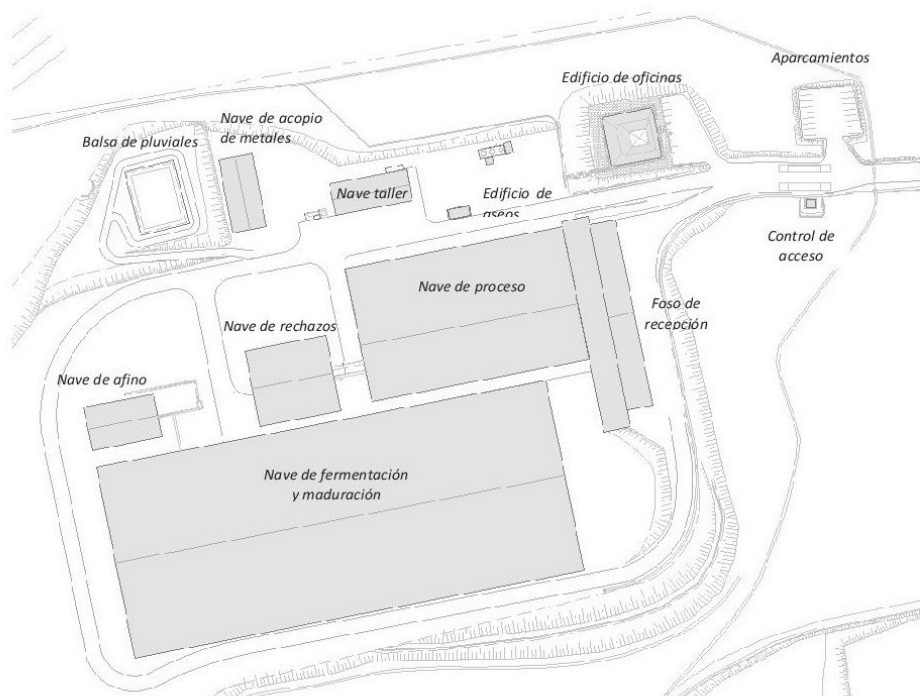
6) **Almacén de compost.** El compost se carga con pala cargadora y se distribuye para su maduración. El compost se apila en células que no deben superar los 4 m de altura y que periódicamente son volteadas para favorecer la estabilización del producto. Este almacenamiento se realiza en la misma nave que la fermentación (23.500 m²), en la que se distinguen dos zonas, una para fermentación y otra para maduración.

7) **Nave de rechazos.** En ella se preparan los rechazos finales de procesos para su expedición.

8) **Edificio de oficinas y servicios.** Para la ubicación de los servicios administrativos y servicios de personal, se dispone de una edificación de 694 m² de superficie en planta.


El citado edificio comprende zonas de dirección y administración, los aseos correspondientes, incluyendo el de Personas con Discapacidad física y un salón de actos de uso polivalente

9) **Nave taller.** Tiene su uso para almacén de maquinaria, repuestos, mantenimiento, etc teniendo una superficie de 555 m².



Croquis de localización de edificaciones y construcciones de la Planta

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	8/61	

ACTUACIONES A REALIZAR

Se llevará a cabo la modernización y renovación de las instalaciones y los equipos existentes actualmente en el Centro de Tratamiento de Residuos de Las Calandrias (en adelante CTR), ubicado en Jerez de la Frontera.


El funcionamiento de las instalaciones propuestas tendrá como objetivo principal maximizar la cantidad de materiales preparados para la reutilización, reciclado o valorización, así como para minimizar la cantidad de material destinado a eliminación, tras la gestión y tratamiento llevados a cabo en el CTR.

Asimismo, también se busca la finalidad de reducir el impacto ambiental de las instalaciones. Para ello se mejorará entre otros aspectos, la gestión de las aguas y lixiviados (minimizando la cantidad de residuos a la intemperie e instalando una depuradora para lixiviados), la reducción de posibles olores (mediante la instalación de un biofiltro) y la reducción de energía mediante la instalación de placas solares.

En resumen, las principales actuaciones para la modernización y renovación de equipos e instalaciones del CTR, son las siguientes:

- Automatización de las instalaciones de pesaje y de control de accesos, de forma que sea todo informatizado.
- Demolición del edificio administrativo actual, aprovechando esta zona para la ampliación de los aparcamientos del CTR.
- Construcción del edificio administrativo y del edificio de vestuarios y comedor. Ambos edificios dispondrán de placas fotovoltaicas.
- Nuevas zonas de aparcamientos, ampliando la superficie actual, incluyendo plazas de autobuses y PMR (Personas con Movilidad Reducida) así como puntos de carga de vehículos eléctricos.
- Mejora y ampliación de las áreas de recepción de residuos, llevando a cabo la ampliación de los fosos de recepción dotándoles de capacidad suficiente para albergar las fracciones de Resto, EELL y FORS.
- Automatización de las líneas compartidas de selección y clasificaciones de las fracciones de Resto y EELL.
- Nueva línea de clasificación de FORS.
- Nueva nave almacén de subproductos.
- Línea de preparación para la valorización de CDR (combustible derivado de residuos).
- Línea de rechazos, se modernizarán los equipos que lo requieran y se instarán placas fotovoltaicas.
- Automatización del sistema de tratamiento biológico, se propone la instalación de dos reactores con volteo y aireación mediante aspiración forzada, basado en la tecnología de última generación.
- Nuevo sistema de tratamiento de olores con el fin de asegurar la minimización de los olores producidos durante el proceso de tratamiento biológico de la materia orgánica.
- Nuevas líneas de afino
- Nueva zona de almacén de compost y bioestabilizado, se ubicará dentro de la nave de afino. La zona de almacén de compost y bioestabilizado estará separada y contará con superficie suficiente para las maniobras de los equipos móviles encargados del acopio del compost y material bioestabilizado afinados en las áreas de acopio y zona de acopios.
- Nueva instalación de tratamiento de lixiviados, se llevará a cabo la ejecución de una depuradora para el tratamiento de lixiviados.
- La nueva instalación del CTR contará con una nueva instalación fotovoltaica distribuida en las cubiertas del edificio administrativo, edificio de vestuarios y comedor, edificio de afino, el actual edificio de maduración y fermentación y el edificio de rechazo.
- Zonas verdes e integración paisajística, se crearán zonas verdes de especies autóctonas que permitan la reintegración del espacio con el medio natural.
- Ordenación de los espacios, del tránsito rodado, y circuitos peatonales, se establecerán los circuitos para la ordenación interna del tránsito rodado adecuándolo a las nuevas necesidades del CTR.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	9/61	

- Implantación de un nuevo circuito cerrado de cámaras de videovigilancia (CCTV) y gestión integrada de la seguridad.
- De forma complementaria a las actuaciones comentadas, se llevará a cabo una modernización y puesta a punto de las actuales instalaciones.
- Adaptación de la instalación eléctrica y de PCI a las nuevas necesidades del CTR.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN TRAS LAS ACTUACIONES

EL CTR dispondrá en su conjunto de las siguientes instalaciones:

- **Caseta de control de accesos a las instalaciones y pesaje:** Permite realizar el control de accesos determinando la capacidad del movimiento tanto de personas (empleados habituales y temporales y/o visitas) como de vehículos. Asimismo, se dispone de básculas de pesaje para los vehículos de entrada y salida.
- **Edificio de oficinas**
- **Edificio de vestuarios y comedor**
- **Zonas de aparcamientos:** El CTR dispone de dos aparcamientos. El aparcamiento más exterior, cuya entrada se encuentra antes del control de accesos y la segunda zona aneja al edificio de vestuarios y comedor.
- **Área de recepción de residuos:** Formada por fosos de recepción de residuos con capacidad suficiente para albergar las fracciones de Resto, EELL y FORs. Esta área dispone también de dos puentes grúa y pulpos con sus zonas de descanso y apoyo para los pulpos. La alimentación de los residuos a las líneas de pretratamiento mecánico se realiza mediante dos puentes grúas equipados con pulpos electrohidráulicos, los cuales dosifican el material de forma automática.
- **Nave de pretratamiento mecánico:** En esta nave se ubican tres líneas de tratamiento mecánico. Dos líneas compartidas de selección y clasificación de las fracciones de resto y EELL y una tercera línea de clasificación de FORs (Fracción Orgánica Recogida de forma Selectiva). A continuación, se describe el proceso de tratamiento mecánico de cada una de las líneas.
 - a. **Líneas compartidas de selección y clasificación de las fracciones de resto y EELL**

Para el tratamiento mecánico de las fracciones Resto y EELL (envases Ligeros) se dispone de dos nuevas líneas automatizadas, diseñadas con una capacidad nominal unitaria de 40 t/h.

Alimentación de los residuos: La alimentación de los residuos a las líneas de pretratamiento mecánico se realiza mediante dos puentes grúas equipados con pulpos electrohidráulicos autónomos de que están dotadas las líneas, los cuales dosifican el material, de forma automática.

Clasificación primaria: Los alimentadores de las líneas depositan los residuos en los trómeles de voluminosos. Los flujos denominados rebose de los trómeles (flujo superior al tamaño de cribado) son depositados de manera conjunta sobre cintas transportadoras para ser introducidos en la cabina de selección manual. En esta cabina se lleva a cabo una recuperación de subproductos valorizables, como es el caso de papel-cartón, plástico PEBD de gran volumen, chatarra y plásticos rígidos de gran tamaño entre otros. Tras esta cabina de selección, el material voluminoso no valorizable es conducido a la nave de rechazos.

Apertura de bolsas: Los flujos denominados hundido de trómeles, (aquellos inferiores al tamaño de malla), son conducidos a los equipos abre-bolsas que permiten abrir las bolsas aumentando de esta forma la eficacia de los procesos posteriores de selección y clasificación.

Proceso de cribado de la materia orgánica: Tras la apertura de bolsas los residuos son enviados a los trómeles de cribado de materia orgánica con malla de 100mm. Las fracciones menores de 100 mm (hundido de los trómeles), constituidas en su mayor parte por la materia orgánica contenida en los residuos son dirigidas a una línea específica para la recuperación de envases y monodosis de pequeña

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	10/61



granulometría para posteriormente ser conducidas al sistema de tratamiento biológico. El rebose de los trómeles de cribado (fracciones inorgánicas superiores a 100 mm e inferiores a la criba de los trómeles de voluminosos), es sometido a una separación densimétrica (separadores balísticos) y posterior selección neumática (sistemas de aspiración de plástico Film), de metales férricos (separadores magnéticos), óptica (separadores ópticos) y de metales no férricos (separadores de inducción) tal y como se describe a continuación.

Proceso de separación densimétrica de la fracción inorgánica: El proceso de separación densimétrica de las fracciones (rebose de los trómeles de cribado de materia orgánica) se lleva a cabo mediante dos separadores balísticos, obteniéndose las siguientes fracciones:

- Fracciones de planares (2D), constituidas principalmente por plástico film y papel-cartón. Las **fracciones de planares** son sometidas a una separación automática de papel y cartón mediante separadores ópticos. El material no clasificado por los separadores ópticos es sometido a una separación por captación de plástico Film mediante unos sistemas de aspiración neumática.
- Fracciones de rodantes (3D), que contienen la mayoría de los envases plásticos, metálicos y cartones para bebidas y alimentos (CBA). Las **fracciones de rodantes** son sometidas a una separación automática de plástico film mediante el sistema de aspiración neumática con la finalidad de favorecer los posteriores procesos tanto de separación magnética como de separación óptica. El material no seleccionado es transportado a la cabina de triaje manual y control de calidad donde se separarán aquellos subproductos que contenga el flujo de materiales manualmente. El material restante es considerado rechazo de final de línea y es transportado hasta la zona de gestión del rechazo.
- Fracciones de finos, constituidas principalmente por materia orgánica no seleccionada previamente en los trómeles de cribado, que atraviesan la malla de cribado 85 mm de los separadores balísticos. Las **fracciones de finos** formadas por los finos de los separadores balísticos y las fracciones menores de 100mm se dirigen a la línea específica para la recuperación de envases y monodosis de pequeña granulometría.


Línea de recuperación de envases y monodosis: Las fracciones que llegan a esta línea en primer lugar son sometidas a una separación de metales férricos mediante separador magnético. El material restante se introduce a un trómel de malla de 50mm. El hundido menor de 50 mm es conducido al proceso de tratamiento biológico mientras que el material de rebose de trómel, mayor de 50 mm, pasará a una aspiración automática de film y posteriormente a una selección automática con separador óptico. Los materiales valorizables seleccionados por el separador óptico se conducen a la cadena de separación óptica del flujo de 3D y los materiales no seleccionados se conducen a un separador de inducción para recuperación de aluminio. de los envases y monodosis. Una vez llevada a cabo la separación, la materia orgánica comprendida entre 50 y 100 mm, se conduce al proceso de tratamiento biológico.

b. **Línea de clasificación de FORS**

Para el pretratamiento mecánico de la Fracción Orgánica de recogida Selectiva se dispone en la nave de tratamiento primario de las instalaciones una línea automatizada, diseñada con una capacidad nominal unitaria de 20 t/h. La alimentación de los residuos a la línea de pretratamiento mecánico se realiza mediante uno de los dos puentes grúa equipados con pulpos electrohidráulicos autónomos, el cual dosifica el material sobre el alimentador de la misma.

Mediante este puente grúa y pulpo se procede a retirar aquellos elementos voluminosos que por su forma o tamaño puedan interferir negativamente en los equipos de proceso de la línea (producir atascos o roturas). Dichos materiales voluminosos son depositados en un contenedor. Los materiales seleccionados en esta cabina de triaje primario son depositados en contenedores ubicados bajo la plataforma de la cabina. Tras pasar por la cabina de triaje primario los residuos son depositados sobre el equipo abre-bolsas. Este equipo abre-bolsas aumenta la eficacia de los procesos posteriores de selección y recuperación. Tras la apertura de bolsas los residuos son depositados en el trómel de cribado de materia orgánica con malla de 80 mm.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	11/61	

La fracción mayor de 80 mm (rebose del trómel), será recogido por un conjunto de cintas que descargan el material en el foso junto con la fracción resto para poder ser procesada en la línea de pretratamiento mecánico, de tal forma que aquellos subproductos que contenga este flujo puedan ser recuperados y reducir el rechazo de la instalación.

La fracción menor de 80 mm (hundido del trómel), constituida en su mayor parte por la materia orgánica contenida en los residuos, es sometida a una separación de metales férricos mediante un separador magnético y de metales no férricos mediante un separador de inducción y posteriormente conducida al sistema de tratamiento biológico. Tras la separación de dichos materiales, esta fracción menor de 80 mm se unirá a la fracción de restos vegetales previamente recepcionada y pretratada mediante triturada por un equipo triturador de restos vegetales. Estas fracciones serán trasladadas al proceso biológico.

- **Nave de tratamiento biológico:** En el interior de esta nave se ubican los equipos para llevar a cabo el tratamiento biológico de la materia orgánica segregada en las líneas de clasificación tanto de la fracción RESTO/EELL como de la FORS. Este proceso se lleva a cabo, en todo momento de forma totalmente separativa en reactor de compostaje/bioestabilización con volteo y aireación mediante aspiración forzada.

El proceso es automático en los procesos de carga, descarga y volteo, y está controlado mediante PLC. El proceso está también dotado de sistemas automáticos de riego de la biomasa y de aireación forzada a través del material, que permiten obtener las mejores condiciones para el proceso biológico.

El tratamiento biológico se desarrolla en el interior de dos reactores rectangulares, dotados cada uno de ellos de un puente digestor con carro, mediante el cual se produce el desplazamiento y volteo del material. Los reactores se ubican en el interior de la actual nave de tratamiento biológico del CTR. En dicha nave además de los reactores de compostaje/bioestabilización se ubican unas zonas para mantenimiento de los puentes digestores y los ventiladores empleados para la aireación por aspiración forzada del material.

Para el compostaje de la fracción orgánica procedente de la FORS se añade fracción vegetal (FV) para que actúe como material estructurante y el proceso se desarrolle en óptimas condiciones. Tras el tiempo de residencia en los reactores el material es descargado de forma automática.

La descarga del material se realiza de manera dosificada durante las operaciones de volteo, lo que permite regular la alimentación a las líneas de afino. Estas cintas de descarga vierten sobre cintas transportadoras reversibles, las cuales depositan el compost/material estabilizado de forma automática en las líneas de afino.

- **Aguas de proceso:** Durante el proceso de compostaje/bioestabilización en los reactores se producen condensaciones debidas al enfriamiento del aire caliente aspirado del fondo de los reactores. Estas aguas de proceso son canalizadas mediante tuberías hasta arquetas situadas en los extremos de los reactores por la zona de carga, desde las cuales son conducidas hasta unos tanques de acumulación.


Desde estos tanques las aguas de proceso serán directamente reincorporadas a la biomasa (cada tipo de lixiviado a su origen) mediante un sistema automático de irrigación con el que están dotados los puentes digestores. A través de este sistema automático de irrigación de la biomasa, se mantiene el contenido de humedad adecuado de la biomasa para el desarrollo del proceso biológico, siempre comandado por el PLC de control, el cual para cada etapa del proceso de compostaje/bioestabilización establece el programa de riego necesario.

Esta irrigación se produce durante el proceso de volteo, lo que evita las percolaciones e incrementa la efectividad del sistema. Durante las primeras fases del proceso se emplean los propios lixiviados recirculados, mientras que en las últimas fases se emplea agua industrial para complementar las necesidades totales.

- **Nave de afino:** En ella se ubican 2 líneas de afino y una zona de almacén de compost y bioestabilizado. La zona de las líneas de afino es cerrada y dispone de extracción de polvo.

Tras el proceso de tratamiento biológico, tanto el compost como el material bioestabilizado, son sometidos a un proceso de afino para la separación de las impurezas que puedan contener (piedras y gravas, metales, vidrios, plásticos, etc.) y para dotarlos de la granulometría adecuada para su comercialización. Para el afino de estos materiales se dispone de dos líneas con alimentación flexible. Pueden alimentarse tanto de forma automática, tanto con compost como con el bioestabilizado, desde los reactores, como mediante pala desde los trojes de almacenamiento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	12/61	


Una de las líneas de afino se emplea como línea principal para el procesamiento del material bioestabilizado y con la finalidad de incrementar la valorización de los materiales reciclables contenidos en los residuos, de los equipos necesarios para llevar a cabo la recuperación de vidrio con la calidad acorde para el reciclado del mismo. Además, en esta línea se pueden recuperar también metálicos por medio del separador magnético y de inducción que se dispone.

- **Biofiltro:** Se dispone de un biofiltro orgánico para asegurar la minimización de los olores de los procesos. El biofiltro es abierto pero dispone de una cubierta. El biofiltro trata el aire aspirado en el proceso de tratamiento biológico mediante el sistema de aspiración de los reactores a través de la biomasa recogiendo el aire de alta carga y el aire aspirado en la nave de afino.
- **Almacén de subproductos:** Este almacén tiene una superficie de 1.811 m². En este almacén se acopiarán bajo cubierta los subproductos recuperados.
- **Nave almacén de CDR:** Este almacén de superficie de 800 m² se ubica de forma contigua al almacén de subproductos. Permite acopiar el material de CDR (combustible Derivado de Residuos) previo a su expedición final.
- **Nave de rechazos:** En donde se ubican los equipos de compactación de rechazos, así como el rechazo final de procesos previo a su expedición.
- **Nave de acopio de metales**
- **Nave taller:** Dispone de una superficie de 600 m². En ella se llevan a cabo reparaciones y mantenimiento de equipos.
- **Balsa de pluviales:** Se encuentra impermeabilizada con lámina de PEAD y tiene una capacidad de 2.160 m³.
- **Depósito pulmón de reaprovechamiento:** Tiene una capacidad de 1.200 m³ siendo 200 m³ de resguardo o seguridad. Este depósito pulmón dota al CTR de disponibilidad inmediata de agua para su reutilización
- **Instalación de tratamiento de lixiviados:** Está formado por una depuradora para el tratamiento de los lixiviados. La depuradora cuenta con un sistema DAF y una ósmosis inversa en dos etapas.



Croquis de localización de las instalaciones del CTR

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	13/61	

HITOS MAS IMPORTANTES


A continuación, se indica en la siguiente tabla los hitos más relevantes de las actuaciones a llevar a cabo en el CTR junto con la fecha prevista de finalización.

Las fechas de finalización de las actuaciones propuestas están condicionadas a la obtención de licencias y permisos necesarios para el inicio de las mismas (permisos urbanísticos y ambientales entre otros) a inicios de verano de 2024.

HITO	Fecha prevista de finalización
Demolición del edificio administrativo actual	Primer trimestre 2025
Construcción del edificio administrativo y del edificio de vestuarios y comedor	Finales del primer semestre 2025
Nuevas zonas de aparcamientos	Finales del primer semestre 2025
Mejora y ampliación de las áreas de recepción de residuos	Finales del primer semestre 2025
Automatización de las líneas compartidas de selección y clasificaciones de las fracciones de Resto y EELL	Final del primer semestre de 2025
Nueva línea de clasificación de FORS	Final del primer semestre de 2025
Nuevas naves de almacén de CDR y de subproductos	Finales del segundo semestre de 2025
Adecuación de la actual nave de fermentación y maduración para la instalación del nuevo sistema de tratamiento biológico	Tercer trimestre de 2025
Automatización del sistema de tratamiento biológico	Finales del segundo semestre de 2025
Nuevo sistema de tratamiento de olores	Finales del segundo semestre de 2025
Nuevas líneas de afino y almacén de compost y bioestabilizado	Finales del segundo semestre de 2025
Nueva instalación de tratamiento de lixiviados	Finales del segundo semestre de 2025
Instalaciones de eficiencia energética	Finales del segundo semestre de 2025
Zonas verdes e integración paisajística	Finales del segundo semestre de 2025

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	14/61	

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La presente resolución se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el reglamento de desarrollo.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, esta Delegación Territorial garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en particular del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En el caso de que esta autorización no haya sido revisada cumplido dicho plazo, sean cuales sea las causas de este retraso, la instalación tendrá que cumplir los valores límite de emisión asociados a las MTD incluidos en las Conclusiones en la fecha del cumplimiento de dicho plazo. Por tanto, en el caso de una inspección de una instalación cuya autorización no haya sido revisada y haya pasado el plazo de 4 años desde la publicación del documento sobre las Conclusiones MTDs del sector, se considerará incumplimiento la superación de los valores límite de emisión asociados a las MTD.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	15/61



Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Trasmisión de la autorización

- SEXTO.- De acuerdo con el artículo 5d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de la instalación sujeta a la autorización ambiental integrada y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

- SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.


Inspecciones

- OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.
- NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	16/61



DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas", del Título II "Tributos propios" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido Autorización Ambiental Integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las Mejores Técnicas Disponibles (MTD). La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- Según el artículo 13 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación previa al cese temporal de la actividad ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En caso de tener varias actividades autorizadas indicará en cual de ellas se produce aquel. La duración del cese temporal de la actividad no podrá superar los dos años desde su comunicación.

Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular:

- Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor que le sean aplicables,
- podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la Delegación Territorial competente en medio ambiente, y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	17/61



- c) podrá realizar el cambio de titularidad de la instalación o actividad previa comunicación al órgano competente; el nuevo titular continuará en las mismas condiciones de la autorización ambiental integrada en vigor, de manera que no será considerada como nueva instalación.

Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad o actividades, el órgano competente le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad. En el supuesto de no reiniciarse la actividad, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal no afecta a todas ellas, el órgano competente notificará al titular la modificación de la autorización ambiental integrada que se tramitará de acuerdo con la normativa autonómica aplicable. La resolución se notificará al organismo de cuenca cuando la actividad implique la realización de vertidos. Cuando el cese de la actividad suponga una disminución probada de la capacidad de la instalación, de forma que quede por debajo de los umbrales del anejo 1, esta causará baja en el inventario de instalaciones del artículo 8.2 a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- b) Si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal afecta a todas ellas, se procederá al cierre de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

En caso de cierre de una o varias de las instalaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará una verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización. Cuando la verificación resulte positiva, el órgano competente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

El cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y el órgano competente lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.


Tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación.

En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en el informe base al inicio de la actividad, el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

Cuando no se exija al titular que elabore el informe base, una vez producido el cese definitivo de actividades, adoptará éstas las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	18/61	

DÉCIMO SÉPTIMO.- Según el artículo 41 del Decreto 5/2012 de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, en el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

Una vez recibidos los informes pertinentes, la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.


El titular de la instalación deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado. El órgano ambiental competente podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente dictará y notificará resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada en el plazo de un mes desde la recepción del certificado referido en el apartado anterior.

La resolución por la que se declare el cierre definitivo y se extinga la autorización ambiental integrada se notificará a las mismas personas, órganos y entidades a los que se les notificó el otorgamiento de la autorización y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	19/61	

Nueva legislación

DÉCIMO OCTAVO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Por contra, a petición de los titulares, se evaluará por parte de la Delegación Territorial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada en caso de nuevas normativas con condicionados menos restrictivos a los vigentes.

Fugas

DÉCIMO NOVENO.- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

VIGÉSIMO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

Asimismo, informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Ante una amenaza inminente de daños ambientales FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	20/61



Incumplimiento

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Fallos de funcionamiento

VIGÉSIMO SEGUNDO.- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar estos valores. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de estas superaciones deberán ser minimizados durante el período del evento. Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el medio ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Arranque y parada

VIGÉSIMO TERCERO.- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad. Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

Responsabilidad Medioambiental y fianzas

VIGÉSIMO CUARTO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y demás normativa en vigor relacionada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	21/61




Según el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental los operadores de las actividades incluidas en el anexo III, sin perjuicio de las exenciones previstas en el artículo 28, deberán disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad que pretendan desarrollar y deberán comunicarla a esta Delegación Territorial. La fijación de esta cuantía partirá del análisis de riesgos medioambientales de la actividad, o de las tablas de baremos conforme al Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

VIGÉSIMO QUINTO.- De acuerdo al punto 1.2 del Anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, el promotor deberá constituir una fianza en un plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que les corresponden, cuya cuantía será revisada por esta Delegación Territorial.

A fin de asegurar en todo momento la eficacia de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice de base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.

Así mismo, la fianza podrá actualizarse en función de las ampliaciones y/o modificaciones debidamente justificadas y autorizadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	22/61	

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. ATMÓSFERA

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

EMISIONES CANALIZADAS

En la instalación no se realizan emisiones canalizadas a la atmósfera.

EMISIONES DIFUSAS

La actividad objeto de la presente Autorización Ambiental Integrada se encuentra incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de las Atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones que podrían generarse presentan carácter difuso, originándose principalmente durante el trasiego de camiones, proceso de compostaje, en la nave de fermentación, la nave de maduración y la nave de afino de las instalaciones.

Descripción	Código CAPCA RD 100/2011	Grupo
Emisiones no canalizadas	09 10 05 01	B

Se realizará un control de inmisión que incluya la medición de partículas en suspensión, partículas sedimentables y sulfhídrico con la periodicidad descrita en el Anexo IV de esta Resolución.

Para reducir la emisión difusa de contaminantes a la atmósfera, fuente a su vez de malos olores, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá aplicar algunas de las técnicas identificadas en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo que se detallan en el Anexo V.


De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	23/61	

A.0. CONDICIONES GENERALES

Durante la ejecución de las obras, se deberán adoptar las mismas medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas a la atmósfera que las recogidas en la autorización ambiental integrada otorgada.

La carga de residuos pulverulentos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia hasta el momento de la descarga en el frente de vertido para evitar la emisión de partículas.

Se limitará la velocidad de circulación del tráfico rodado en el interior de las instalaciones de tal forma que se minimice el levantamiento de polvo.

Se deberán tener en consideración las siguientes medidas para controlar y reducir las emisiones difusas, fundamentalmente de partículas:

- En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de descarga en vaso de vertido. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.
- Se efectuará el riego de los caminos transitados por camiones o maquinaria móvil en aquellas situaciones en las que pudiera ser previsible una elevada emisión de polvo por las condiciones de baja humedad ambiental y viento fuerte. Para ello, la entidad gestora de la instalación dispondrá de los medios suficientes para llevar a cabo de manera efectiva estas operaciones.
- Se deberán retirar las acumulaciones de polvo suelto en las instalaciones, procediéndose periódicamente a la inspección visual de las instalaciones para su localización y retirada.

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para cualquier nuevo foco u modificación de alguno previamente existente de emisiones a la atmósfera, deberá presentarse un proyecto u memoria técnica ante esta Delegación Territorial, quien deberá resolver sobre la autorización, que incluirá los límites de emisiones y ruidos, en su caso, a autorizar.

El régimen de funcionamiento del equipamiento emisor de contaminantes a la atmósfera no será continuo, limitando su funcionamiento al tiempo estrictamente imprescindible.

En condiciones de fuertes vientos, se adoptarán medidas correctoras adecuadas para reducir la emisión de polvo durante las operaciones de carga/descarga de residuos, sobre todo de los residuos menos pesados. Estas medidas se basarán en la interposición de barreras corta viento u otras medidas de similar eficacia.

La carga de residuos o productos transportada por los vehículos pesados deberá estar cubierta mediante lona u otro dispositivo de similar eficacia.

Tal y como establece el Decreto 151/2006, y en los plazos que el mismo determina, en caso de superación de los valores límite de las emisiones no canalizadas de partículas, se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las siguientes:

- Instalación fija de una red de aspersores automatizada para el riego continuado de todas las zonas generadoras de materiales pulverulentos.
- Cubrimiento total o parcial de las zonas de acopio de material.
- Pavimentación o compactación de las zonas de trasiego.
- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos de transporte.
- Recogida del material fino que se pueda asentar en las zonas de trabajo, acopio o accesos.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación Territorial se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	24/61



A.2. LÍMITES

A.2.1 Valores límite de inmisión autorizados

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 ⁽¹⁾	µg/m ³
Partículas sedimentables	300 ⁽²⁾	mg/m ² . día
SH ₂	40 ⁽¹⁾	µg/m ³

⁽¹⁾ Valor medio de 24 horas.

⁽²⁾ Valor medio en un periodo mínimo de muestreo de 15 días.

Para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables, el plan de muestreo y la metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera, así como lo establecido en la mencionada Orden de 19 de abril de 2012.

Cuando las mediciones realizadas muestren que se han superado los valores límite establecidos, se informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, presentando un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha de emisión del informe de inspección, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran; no obstante, si los niveles de partículas totales en suspensión son superiores a 300 µg/m³, deberá adoptarse en el plazo más breve que sea técnicamente posible, a contar desde la fecha de emisión del informe de inspección, las medidas correctoras necesarias para evitar dicha situación.

En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados.

Para el sulfhídrico, las tomas de muestra podrán ser realizadas por entidad acreditada por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. En caso de superar el valor límite establecido, esta Delegación Territorial podrá requerir del titular un Programa de Vigilancia más amplio sobre este parámetro, al objeto de determinar el alcance de dicha contaminación y requerirle, en su caso, la adopción de medidas correctoras necesarias para su adecuación a los valores límite.


B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras. Los equipos móviles de la maquinaria que produzcan emisiones acústicas al exterior deberán estar careados para evitar ruidos y vibraciones. En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	25/61	

Se limitará la velocidad de los vehículos y maquinaria a 30 Km/h en el interior de las instalaciones.

Se establecerá un Plan de Mantenimiento periódico de maquinaria que incluirá al menos: engrase, ajuste de elementos motores, revisión del sistema de rodamientos y poleas, carrocería y dispositivo silenciador de los gases de escape. Dicho Plan de Mantenimiento deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Con carácter general, se cumplirá con lo dispuesto en la MTD 18, de la Decisión de Ejecución UE 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, utilizando una o una combinación de las técnicas especificadas.

En caso de confirmarse molestias derivadas de ruidos a terceros, se cumplirá con la MTD 17, implementándose un plan de gestión del ruido como parte del sistema de gestión medioambiental.

En cualquier caso, si por parte de esta Delegación Territorial se detectaran que estas medidas son insuficientes, se instará a la empresa titular a adoptar todas aquellas que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos en la legislación ambiental vigente.

B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado Real Decreto. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

En cualquier momento durante la actividad de la explotación, esta Delegación Territorial podrá exigir al titular de la actividad, que demuestre que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados en los periodos día, tarde, noche, en los que vaya a estar activa la actividad, para lo cual deberá realizarse una medición por personal técnico competente, siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción Técnica II del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

C. AGUAS

C.1. Situación actual

Dentro del conjunto de la planta se generan tres tipos de efluentes:

Red de aguas fecales

Las aguas fecales procedentes del edificio de oficinas y servicios son recogidas y conducidas para su tratamiento en sendos sistemas formados por fosa de decantación-digestión y filtro biológico de tipo prefabricado. Los efluentes de estos tratamientos pasan a un pozo filtrante.

Red de aguas pluviales no contaminadas

Las aguas pluviales no contaminadas se conducen inicialmente mediante la propia pendiente de los viales y plataformas hacia las cunetas y proyectados, así como el agua recogida en las cubiertas mediante canalones de chapa y bajantes de PVC se incorpora a la red enterrada de saneamiento de aguas pluviales no contaminadas, siendo conducidas a la balsa de pluviales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

OSCAR CURTIDO NARANJO

FECHA

24/06/2024

VERIFICACIÓN

FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E

PÁGINA

26/61



La balsa de pluviales está dotada de un aliviadero canalizado hacia la zona perimetral de la planta para su incorporación a la escorrentía y cauces del terreno natural, en caso de época de abundantes lluvias.

La balsa se encuentra impermeabilizada con lámina de PEAD y tiene una capacidad de 2.160 m³. La balsa deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **Vallado.** Al objeto de disminuir el acceso de la fauna silvestre de mediano y gran tamaño al agua y para disminuir la mortalidad por ahogamiento, la balsa estará rodeada de un cerramiento perimetral de malla de acero galvanizado de al menos 2 metros de altura enterrada en el suelo al menos 10 cm. La puerta de acceso debe cerrar herméticamente, especialmente en la base, debiendo tener una superficie de hormigón, cemento, mampostería o similar a lo ancho del acceso, con el mismo objetivo que el anteriormente descrito. No se empleará alambre de espino, ya que podría dañar la fauna presente.
- **Paredes.** Para evitar el ahogamiento de la fauna que pueda caer accidentalmente en las balsas y facilitar su salida, se dispondrá sobre las paredes de las mismas cualquier mecanismo que permita la salida de dicha fauna, (por ejemplo, bandas de polietileno de alta densidad con lámina texturizada, bandas de geotextil fijadas al fondo y a la coronación, etc) de forma que al menos se instale un sistema por cada 20 metros. En el caso de que el perfil de la balsa permita la salida de la fauna, bien en su totalidad o bien en parte, en dichas zonas no serán necesarios los mecanismos descritos.

Los caminos de acceso dentro de la instalación serán inspeccionados regularmente por personal de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Esto comprenderá trabajos de mantenimiento de drenajes e integridad estructural de los caminos. Los residuos que ocasionalmente puedan caer de los vehículos serán recogidos, los sistemas de drenaje se mantendrán limpios para evitar atascos en períodos lluviosos.

Red de aguas contaminadas y lixiviados

Las aguas pluviales y residuales contaminadas recogidas en las naves de proceso, fermentación, maduración, taller, afino y prensas, así como fosos de recepción, se recogen y conducen mediante una red específica hasta un depósito enterrado de lixiviados, donde se almacenan para su posterior retirado por gestor autorizado.

Además, se realiza red perimetral de captación de pluviales en explanada de salida de prensas de rechazo con el fin de destinar al depósito de lixiviados los primeros 10 minutos de los episodios de lluvia, permitiendo a partir del minuto 11 por desbordamiento el vertido de dichas aguas al vial adyacente.

Existe un grupo de presión para impulsión de lixiviado que se encuentra anexo al depósito de lixiviados, el cual no tiene uso actualmente y cuya misión era regar las parvas de compost.

En caso de detectarse dentro del desarrollo y seguimiento del Plan de Vigilancia y Control establecido en la Autorización Ambiental Integrada para la actividad, la posible producción de aguas pluviales contaminadas y/o lixiviados debido a una inadecuada gestión de los residuos biodegradables, derivándose evidencias o indicios de contaminación de las aguas subterráneas o superficiales del entorno, tal circunstancia deberá ser notificada a esta Delegación Territorial, para activar las medidas necesarias, en su caso, encaminadas a minimizar el posible daño sobre las masas de agua existentes.


Todas las analíticas que se presenten deberán ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con la Norma UNE EN ISO-IEC 17025 o la que le sustituya en este momento.

C.2. Situación tras las obras de la nueva instalación de tratamiento de lixiviados

Se generarán los siguientes tipos de efluentes:

- Aguas pluviales. Dentro de este conjunto se distinguen las aguas pluviales limpias procedentes principalmente de las cubiertas de las naves y las aguas pluviales grises, procedentes de las aguas recogidas de los viales.
- Lixiviados.
- Aguas fecales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	27/61	

La gestión propuesta para cada tipo de efluente es la siguiente:

Red de aguas pluviales:

Las aguas pluviales de cubiertas o aguas pluviales limpias se recogen mediante bajantes y se descargan en la red enterrada de recogida de aguas pluviales del CTR. La red de pluviales conectará con la actual balsa de pluviales.

Las aguas pluviales grises, son conducidas a la red de pluviales existente.

Previamente al conexionado con la balsa de pluviales, el agua de escorrentía de los viales, así como el de las cubiertas tendrá un pretratamiento mediante dos depósitos separadores de hidrocarburos.

Una vez estas aguas han sido tratadas por los separadores de hidrocarburos se conducen a la balsa de pluviales desde la cual se bombea a un depósito pulmón de reaprovechamiento. Este depósito pulmón estará casi siempre lleno dotando al CTR de disponibilidad inmediata de agua para su reutilización. El nuevo depósito dispone de un aliviadero hacia la balsa de pluviales para que cuando éste esté lleno vaya de nuevo a la balsa. En caso de abundantes lluvias se dispondrá siempre de agua limpia para ser reutilizada.

Red de lixiviados:

Los lixiviados generados en los fosos de recepción, la nave de pretratamiento, el biofiltro, la nave de rechazos, así como los almacenes son conducidos mediante una red exclusiva para lixiviados hasta la nueva planta de tratamiento de lixiviados.

La nueva depuradora cuenta con un sistema DAF y una ósmosis inversa en dos etapas.

El permeado que se genera en la etapa de ósmosis inversa se envía hacia un depósito de agua industrial para su reutilización. El concentrado final resultante de la etapa del tratamiento al lixiviado se almacena en un depósito para su posterior gestión externa.

Los lixiviados generados en el proceso de compostaje/bioestabilización serán preferiblemente reutilizados en el mismo proceso.

Red de aguas fecales

Las aguas fecales procedentes de los nuevos edificios de oficinas y de servicios, así como los nuevos aseos de las naves de tratamiento serán recogidas y conducidas para su tratamiento a un filtro biológico y pozo existente.

C.3. Aguas superficiales

La masa de agua superficial más cercana a este emplazamiento es la Guadalete III (11904). Para el control de la posible afección a esta masa de agua, la instalación dispone de dos puntos de control (S1 y S2), uno aguas arriba de la instalación y otro aguas abajo en el denominado arroyo Las Calandrias.


Los parámetros a controlar serán: pH, conductividad, oxígeno disuelto, carbono orgánico total, DQO, DBO₅, Sólidos en suspensión, nitrógeno total, nitratos, nitritos, amonio, arsénico, cadmio, cobre, cromo total y cromo (VI), hierro, mercurio, níquel, plomo, zinc, fósforo total, manganeso, aceites y grasas, hidrocarburos totales policíclicos, coliformes totales y coliformes fecales.

Los valores de referencia para los parámetros de control serán los considerados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, aprobado por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027. Asimismo se tendrá en cuenta también lo indicado en el R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios debidamente acreditados según la norma UNE-EN ISO 17025:2017 ó la que le sustituya en estos momentos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	28/61	

C.4. Aguas subterráneas

En lo referente a las aguas subterráneas, los puntos de control considerados, son:

- Los piezómetros P5 situado aguas arriba de la instalación y P3 y P4 situados aguas abajo de la instalación en el sentido de la corriente de agua subterránea, junto a la balsa de pluviales y a la balsa en desuso respectivamente.
- Los antiguos piezómetros P1 y P2.

Los parámetros de control a llevar a cabo serán los mismos que los señalados para las aguas superficiales. Sus valores de referencia serán los considerados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, aprobado por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, correspondiente al ciclo de planificación 2022-2027.

Finalmente, en lo referente a las analíticas que se presenten, se les recuerda deberán ser llevadas a cabo por laboratorios debidamente acreditados según la norma UNE-EN ISO 17025:2017 ó la que le sustituya en estos momentos.

D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 208/2022 y el Real Decreto 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos en aquello que resulte de aplicación, en el Real Decreto 553/2020 sobre traslado de residuos y en el Decreto 73/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de residuos se establece en la citada normativa.

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. colaborará con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y 5º. Eliminación.

A este respecto el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, según lo recogido en la documentación presentada por en esta Delegación Territorial.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones que se establecen a continuación.

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro: **P-113594**.


El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es: **1100003588**.

En todo caso, en la instalación deberán existir lugares de acopio adecuado para los residuos peligrosos que se pudieran producir, que en todo caso cumplirán con los requisitos del artículo 16 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía.

Si perjuicio de lo anterior, la actividad de producción de residuos peligrosos se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

- 1) La producción de residuos peligrosos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 208/2022, el Real Decreto 553/2020 sobre

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	29/61	

traslado de residuos y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la autorización, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

- 2) En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos, el promotor deberá observar la legislación vigente en lo referente a las prescripciones relativas a la posesión de los residuos peligrosos, la vigilancia y control de los residuos y, en su caso, su entrega a gestor debidamente registrado y la formalización y custodia de toda la documentación derivada de la actividad gestora.
- 3) Se deberá disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en poder del promotor. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- 4) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.
- 5) Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses. En supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.
- 6) Envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.
- 7) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.

En la etiqueta deberá figurar:


- I. El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.
 - II. Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante «NIMA»), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
 - III. Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
 - IV. La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.
- 8) Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.

La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

- 9) Se deberá llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido se regula en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y en el artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Se guardará la información de este archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	30/61	

- 10) Se deberá presentar a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, antes del 1 de marzo de cada año, la memoria anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En el Anexo III del Decreto 73/2012 se publica el modelo a presentar. La memoria se presentará a través de la plataforma electrónica que se encuentre habilitada al efecto.
- 11) Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- 12) En referencia las obligaciones referentes a la producción de residuos con «entrada espejo», definidos como aquellos residuos de la lista europea de residuos cuya descripción es idéntica y cuya codificación sólo depende de si el residuo contiene o no sustancias peligrosas en concentración tal que le confieren alguna característica de peligrosidad, en base al principio de precaución, se considerará que dichos residuos tendrán la consideración de residuo peligroso siempre que no se tenga la certeza de que no disponen de ninguna de las características de peligrosidad relacionadas en el Anexo I de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de acuerdo a los criterios del Anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas según su redacción establecida en el Reglamento (UE) N.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 que lo sustituye.

En este sentido, todo residuo con «entrada espejo» que se codifique por el productor del mismo, como responsable de su correcta identificación, como residuo no peligroso debe venir acompañado de una caracterización del residuo en base a los criterios del mencionado Reglamento (UE) N.º 1357/2014, realizada por entidad de inspección y control acreditada que actúe como Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) donde se excluya cada una de las características de peligrosidad del anexo I de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha caracterización debe ser comunicada por el productor al gestor que tratará el residuo así como estar a disposición de la autoridad pública competente que la requiera en el ámbito de su función de inspección y control.
- 13) Cualquier modificación en la relación y/o cantidad de residuos peligrosos producidos deberá ser comunicada de forma inmediata desde su previsión o, en su caso conocimiento.


PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

La actividad de producción de residuos no peligrosos se realizará con los límites y condiciones que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La producción de residuos no peligrosos se llevará a cabo según los siguientes requisitos y condiciones:

1. Todos los residuos no peligrosos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Jerez de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
2. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
3. En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a sus características, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
4. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	31/61	

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
6. El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (N.º Identificación Gestor)	Producción/Gestor	Almacen. Temporal (F. inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

7. Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.

Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
8. La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
9. En virtud del artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará a través de registro telemático oficial.

E. GESTIÓN DE RESIDUOS

Solo se admitirán residuos para los que el centro esté autorizado. Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.


GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

La presente autorización para la gestión de residuos no peligrosos se concede con los límites y condiciones técnicas establecidas de acuerdo con la normativa que se relaciona o la que, en su caso, la sustituya: Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

La autorización se concederá con los límites y condiciones que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

El número de inscripción en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, es: **GRU-402**.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		32/61

Los residuos no peligrosos admisibles para su gestión en la PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS, identificados en el anexo de la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, podrán ser sometidos a las siguientes operaciones contempladas en los anexos II y III de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de 8 de abril:

RESIDUOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS (CÓDIGO L.E.R.)		TRATAMIENTO
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	R3, R13
15 01 01	Envases de papel y cartón (1)	R12, R13
15 01 02	Envases de plástico	R12, R13
15 01 04	Envases metálicos	R12, R13
15 01 06	Envases mezclados	R12, R13
15 01 07	Envases de vidrio (1)	R13
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	R12, R13
20 03 02	Residuos de mercados	R12, R13
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	R12, R13
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	R12, R13
20 01 08	Recogida selectiva de fracción orgánica	R1301, R0301
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	R3

(1) Únicamente envases que vengan mezclados en la fracción amarilla (envases y embalajes) de la recogida selectiva municipal.


Donde:

- **R3:** Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).
- **R12:** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- **R13:** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
- **R0301:** Compostaje.
- **R1301:** Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

En el caso de los residuos de código **LER 02 01 03 “Residuos de tejidos de vegetales”**, deberá atenderse a las siguientes prescripciones:

- Podrán ser admitidos sin necesidad previa de pruebas, si bien, para cada partida se realizará una inspección visual antes y después de su descarga.
- Podrán ser sometido a procesos de compostaje directo, sin clasificación previa, entendido el mismo como tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	33/61	

- Dichas operaciones se llevarán a cabo directamente sin pretratamiento en la zona de fermentación y/o zona de maduración de la instalación, bien de manera separada o de manera conjunta con otros residuos admisibles biodegradables.
- La mezcla de estos residuos de tejidos vegetales agrícolas con biorresiduo, según definición del artículo 2.at) de la Ley 7/2022, en cualquier fase de tratamiento, determinará que el producto final no tenga la consideración de compost, denominándose material bioestabilizado según definición del artículo 2.i) de la Ley 7/2022. El biorresiduo tendrá consideración de residuo, debiendo ponerse a disposición de gestor autorizado para su aplicación.
- En caso de su compostaje separado y diferenciado, el material obtenido tendrá la denominación de compost, siendo considerada enmienda orgánica agrícola por lo que deberá cumplir con los requisitos que le resulten de aplicación según la normativa vigente sobre fertilizantes y afines, sin perjuicio de la correspondiente inscripción de producto en el registro que a tal efecto mantiene el órgano competente en materia de Agricultura.
- La cantidad máxima de residuos admisibles se determinará por la empresa gestora de forma que quede garantizado el compostaje de los residuos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, sin superar la capacidad de diseño de las citadas zonas de tratamiento para todos los residuos biodegradables a tratar en dichas áreas y sin provocar molestias ni olores causados por digestión anóxica de los residuos, con un máximo de 100.000 t/año de los residuos codificados como LER 02 01 03.

Como consecuencia del tratamiento mecánico de los residuos no peligrosos de códigos LER: 20 03 01, 20 03 02, 20 03 03, 20 03 99, se generará el residuo no peligroso de código LER 19 12 12 "Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11" cuyo tratamiento será el compostaje directo mediante operación R3 antes citada, obteniendo como resultado un biorresiduo.

Condiciones generales

1. FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
2. El almacenamiento de los residuos se realizará en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, impidiendo el acceso incontrolado de personal no autorizado. La valorización se realizará en condiciones que impidan cualquier pérdida o escape de los mismos. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos a gestionar en las instalaciones será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.


A este respecto, y con especial atención para los envases de plásticos recibidos y para los biorresiduos generados, los residuos deben estar lo suficientemente protegidos como para que no se produzcan volados o dispersión de partículas en condiciones desfavorables de viento.

3. La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

4. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de las instalaciones debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. De la misma manera, las instalaciones deberán estar equipadas con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en las instalaciones se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	34/61	


5. Como norma general, no se mezclarán las diferentes categorías de residuos no peligrosos recibidos ni éstos con residuos que no tengan tal consideración. Si los residuos no peligrosos ya están mezclados con otras sustancias o materiales, deberá procederse a su separación cuando ello sea necesario para que los residuos no peligrosos puedan valorizarse o eliminarse sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar el medio ambiente.
6. El operador deberá informar inmediatamente a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de residuos en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos no peligrosos.
7. Cualquier modificación en las operaciones de gestión deberá ser puesto previamente en conocimiento de esta Delegación Territorial quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación del presente condicionado.
8. El promotor llevará, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, para cada operación de gestión de residuos no peligrosos autorizada un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Dicho registro documental se podrá realizar en formato informático previa autorización, emitida como modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, donde se podrán establecer los criterios, requisitos y condiciones para la llevanza del citado registro.

El contenido del registro se ajustará, en lo que proceda, al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción / Gestor	Almacen. Temporal (Finicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

9. Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
 - Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
 - En todo caso, la información disponible en el registro estará disponible para cualquier autoridad competente en la materia que expresamente la requiera.
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la información disponible en el registro será conservada durante al menos cinco años, sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos.
10. En virtud del artículo 39.1.e) del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del Anexo VIII de la citada norma.
11. El titular de la instalación y el operador colaborarán con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.
12. A este respecto el operador deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		35/61

13. Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.
14. La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de 8 de abril, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

F. PROTECCIÓN DEL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

CALIDAD DEL SUELO

En esta materia será de aplicación a la instalación la siguiente normativa:

- Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Según establece el artículo 3.4 del referido Real Decreto, *“los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad”*.

Por otro lado, el artículo 45 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:


“El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presume que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.

El artículo 57 de la referida disposición establece que *“las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados”*.

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 57 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, la periodicidad de comunicación de actualización de datos en el Inventario vendrá determinada en función de la clasificación de la instalación establecida en la herramienta informática aplicable al *Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados*. Hasta el establecimiento de dicha clasificación, el titular de la actividad deberá remitir a lo largo de su desarrollo informes de situación de suelo cada **cinco años** a esta Delegación Territorial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	36/61	

Así mismo, se deberá comunicar la actualización de datos en el Inventario en caso de ampliaciones en la producción de residuos o cambios en las condiciones de almacenamiento de los mismos, así como en los cambios de titularidad u otras modificaciones sustanciales de la actividad.

Condiciones generales

1. Durante el desarrollo de la actividad, se prestará especial atención a cualquier circunstancia que pudiera ser de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
2. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
3. Se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza con material absorbente y/o retirada de terreno afectado y su entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos.
4. Queda prohibido el lavado y mantenimiento de maquinaria en el emplazamiento, salvo el mantenimiento de maquinaria que por causas accidentales sea preciso reparar in situ. En este último caso se extremarán las medidas para que no se produzcan derrames de sustancias peligrosas y, en todo caso se dispondrá de absorbente adecuado para la recogida de posibles derrames en lugar accesible.
5. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo o del medio hídrico, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las personas físicas o jurídicas propietarias de las fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes del suelo estarán obligadas, con motivo de la transmisión de cualquier derecho real sobre los mismos, a declarar en el título en el que se formalice la transmisión si se ha realizado o no en la finca transmitida alguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Dicha declaración será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad.


G. APLICACIÓN DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. colaborará con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.

A este respecto FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	37/61	

H. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

H.1. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberá garantizarse, en todo momento, el control de los parámetros de control de contaminación atmosférica y de aguas establecidos en la presente autorización.

H.2. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

En el caso de producirse una fuga u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, y para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

Se deberán documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente de emisiones atmosféricas o vertidos incontrolados, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez días a esta Delegación Territorial, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

I. OTRAS SITUACIONES

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes de las instalaciones debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. De la misma manera, las instalaciones deberán estar equipadas con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en las instalaciones se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El perímetro de la instalación deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.
- Cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión deberá comunicarse a esta Delegación Territorial. Se informará asimismo de las medidas oportunas adoptadas para minimizar los impactos ambientales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	38/61



ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Las inspecciones, podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas.

Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe cambio en los criterios de admisión respecto a los existentes hasta el momento, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición de FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

Todas las analíticas que se presenten deberán ser realizadas por laboratorios acreditados que cumplan con la Norma UNE EN ISO-IEC 17025 o la que le sustituya.

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferiblemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

El promotor deberá llevar a cabo la descarga previa de los piezómetros existentes antes de realizar las nuevas analíticas de aguas subterráneas.

Todas las actividades de control (externas o internas) a realizar por el titular de la actividad, serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de un mes a partir de que el titular disponga de los resultados. Además, los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA's por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	39/61



2.1. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por ECMCA (Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental) bajo la responsabilidad del titular y, en su caso, de la entidad concesionaria de la explotación.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

CONTROL ATMOSFÉRICO

Anualmente se realizará un control de inmisión por ECMCA (Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental), para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables.

Para el sulfhídrico, las tomas de muestra podrán ser realizadas por entidad acreditada por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. La periodicidad de estos controles de inmisión será también anual.

Estos muestreos se realizarán en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

En caso de realizarse alguna modificación en los focos generadores de ruido de la instalación, se remitirá un informe realizado por el personal técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización. Este informe incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en un punto de 24 horas para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

2.2. CONTROL INTERNO

CONTROL DE AGUAS

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas en los siguientes puntos.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre que sea aplicable). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

AGUAS SUPERFICIALES

Se efectuarán muestras de las aguas superficiales en al menos un punto aguas arriba y en al menos otro aguas abajo en el sentido descendente de las aguas superficiales.

La toma de muestra y los parámetros a analizar, se hará de acuerdo a lo recogido en el apartado C.1. del Anexo III de la presente Resolución con una periodicidad semestral.

AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se efectuarán muestras de las aguas subterráneas en al menos un piezómetro aguas arriba en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos aguas abajo en el sentido del flujo saliente de aguas subterráneas.

La toma de muestra y los parámetros a analizar, se hará de acuerdo a lo recogido en el apartado C.2. del Anexo III de la presente Resolución, con la siguiente periodicidad:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	40/61



TIPO DE CONTROL	FASE EXPLOTACIÓN
Nivel de aguas subterráneas	Trimestral
Composición aguas subterráneas	Trimestral

Los periodos indicados en la tabla anterior podrán reducirse cuando, del estudio de los parámetros obtenidos para las aguas subterráneas existan indicios de contaminación anormal.

2.3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

CONTROL ATMOSFÉRICO

Los informes correspondientes a los controles realizados serán presentados ante esta Delegación en un plazo máximo de tres meses desde su realización, donde para aquellos realizados por entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidad colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier caso, toda avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya significativamente sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial en un plazo no superior a 24 horas.

CONTROL DE AGUAS

Anualmente se remitirán los resultados analíticos correspondientes a los controles realizados en las aguas superficiales y subterráneas.

CONTROL DE SUELOS

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello ,sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.


RESIDUOS

Respecto a la gestión y producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 13.e) y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, las correspondientes declaraciones anuales de producción de residuos y memorias anuales de gestión de residuos, conforme a la señalado en el Anexo IV de la presente autorización y a lo dispuesto en la citada norma.

Cuando proceda, se realizará la actualización de los datos correspondientes a la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía.

Deberá presentar un plan de minimización con el contenido mínimo que establece el Anexo XVI del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Se podrá estar exento de la elaboración y entrega del citado plan si se cumple con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, presentando en este último caso al órgano ambiental competente, solicitud justificada de la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	41/61	

OTRAS COMUNICACIONES

Tal como determina el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejoras técnicas disponibles (MTD). Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Del mismo modo, se presentará la información correspondiente derivada de la aplicación de la diferente normativa de aplicación a la instalación, con la periodicidad establecida en la misma.

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	42/61



ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá cumplir en las instalaciones de la “Planta de reciclaje y compostaje Las Calandrias” con los objetivos ambientales correspondientes a cada unas de las MTD que le son de aplicación, listadas en los distintos apartados del presente Anexo, mediante el uso de una serie de técnicas. Cualquier cambio en las técnicas o en la forma de aplicación o control de las mismas, deberá notificarse a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente.

A la instalación de referencia le es de aplicación la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 17/08/2018.

FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. deberá mantener registros y documentar las técnicas y medidas que aplican en cada momento, para dar cumplimiento a las MTD, de forma que se pueda verificar fácilmente esta información por esta Delegación Territorial en cualquier momento.

Respecto a las MTD que actualmente no cumplen o cumplen parcialmente de acuerdo con la documentación presentada, la empresa deberá implantar las técnicas, realizar las acciones y aportar la documentación justificativa en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente resolución.


1.- CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD

1.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características siguientes:

1. Compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.
2. Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política ambiental que promueva la mejora continua del comportamiento ambiental de la instalación.
3. Planificación y establecimiento de los procedimientos, objetivos y metas necesarios, junto con la planificación financiera y las inversiones.
4. Aplicación de procedimientos prestando especial atención a:
 - a) la organización y la asignación de responsabilidades;
 - b) la contratación, la formación, la concienciación y las competencias profesionales;
 - c) la comunicación;
 - d) la implicación de los trabajadores;
 - e) la documentación;
 - f) el control eficaz de los procesos;
 - g) los programas de mantenimiento;
 - h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias;
 - i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
5. Comprobación del comportamiento y adopción de medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente:
 - a) la monitorización y la medición (véase también el Informe de Referencia del JRC sobre la monitorización de las emisiones a la atmósfera y al agua procedentes de instalaciones DEI-ROM);
 - b) las medidas correctoras y preventivas;
 - c) el mantenimiento de registros;
 - d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) para determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	43/61	


6. Revisión del SGA, por los directivos superiores, para comprobar si sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
7. Seguimiento del desarrollo de tecnologías más limpias.
8. Consideración, tanto en la fase de diseño de una instalación nueva como durante toda su vida útil, de los impactos ambientales de su cierre final.
9. Realización periódica de evaluaciones comparativas con el resto del sector.
10. Gestión de los flujos de residuos (véase la MTD 2).
11. Inventario de los flujos de aguas y gases residuales (véase la MTD 3).
12. Plan de gestión de los restos (véase la descripción en la sección 6.5).
13. Plan de gestión de accidentes (véase la descripción en la sección 6.5).
14. Plan de gestión de olores (véase la MTD 12).
15. Plan de gestión del ruido y las vibraciones (véase la MTD 17).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
1	SI	La planta se integrará dentro del Sistema Integrado de Gestión implementado por FCC Medio Ambiente, de acuerdo con las normas UNE-EN ISO 14001 y UNE-EN ISO 9001. La integración del contrato se hará bajo un Sistema de Gestión ya certificado siendo el plazo de implementación de 6 meses a 1 año periodo en el cual se irán desarrollando en el contrato los distintos procesos, metodologías y sistemáticas de funcionamiento. Transcurrido el plazo de un año, la empresa deberá justificar ante esta Delegación Territorial la integración del contrato en el Sistema de Gestión certificado de FCC Medio Ambiente.

MTD 2.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Establecer y aplicar procedimientos de caracterización y de pre-aceptación de residuos.
- b.- Establecer y aplicar procedimientos de aceptación de residuos.
- c.- Establecer y aplicar un inventario y un sistema de rastreo de residuos.
- d.- Establecimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad de la salida.
- e.- Garantizar la separación de residuos.
- f.- Garantizar la compatibilidad de los residuos antes de mezclarlos o combinarlos.
- g.- Clasificación de los residuos sólidos entrantes.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	44/61	


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
2	SI	<p>a.-): Se tienen contratos de tratamientos con todos los clientes, donde se especifica el tipo de residuo que se admite en las instalaciones.</p> <p>b.-): Las características de los residuos vienen dadas por el origen de los mismos, tanto del municipio que los manda, como de la ruta de recogida. Para el cumplimiento de esta técnica, a la entrada en planta, se solicita la ruta y municipio del origen, y de aquellas rutas que se sospecha que puedan contener impropios, se descarga en punto aparte para su inspección visual antes de su ingreso en el proceso.</p> <p>c.-): Todas las entradas de residuos son registradas a través del programa Teixo, con lo que se puede tener información de la trazabilidad de todos los camiones que descargan en nuestras instalaciones.</p> <p>d.-): Los recuperados que salen de la planta están sujetos a los controles de calidad de Ecoembes y al convenio que tenemos suscrito con ellos.</p> <p>e.-): Las entradas se distinguen entre línea gris (fracción resto) y línea amarilla (fracción envases), y en los materiales recuperados, se almacena por tipología de salida.</p> <p>f.-): No se producen mezcla de residuos. La línea gris (de RSU) está separada de la línea amarilla (de envases).</p> <p>g.-): Los residuos entrantes se clasifican en dos tipos, RSU y envases. Se descargan en diferentes lugares y las líneas de proceso son diferentes.</p> <p>Estas medidas se justifican mediante el “Procedimiento de control de entrada”, contrato de tratamiento de residuos con cliente en vigor y procedimiento de “Sistema de gestión de calidad de salida” aportados por la empresa. Por todo ello, se considera que esta MTD está implantada.</p>

MTD 3.- Para facilitar la reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera, la MTD consiste en establecer y mantener actualizado un inventario de los flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1) que incluya todos los elementos siguientes:

- i) Información sobre las características de los residuos que van a tratarse y los procesos de tratamiento de residuos, en particular:
 - a) diagramas de flujo simplificados de los procesos que muestren el origen de las emisiones,
 - b) descripciones de las técnicas integradas en los procesos y del tratamiento de las aguas y gases residuales en su origen, con indicación de su eficacia;
- ii) Información sobre las características de los flujos de aguas residuales, por ejemplo:
 - a) valores medios y variabilidad del flujo, pH, temperatura y conductividad,
 - b) valores medios de concentración y de carga de las sustancias relevantes y su variabilidad (por ejemplo, DQO/COT, compuestos nitrogenados, fósforo, metales, sustancias/microcontaminantes prioritarios),
 - c) datos de bioeliminabilidad (por ejemplo, DBO, relación DBO/DQO, prueba Zahn- Wellens, potencial de inhibición biológica (por ejemplo, inhibición de lodos activos) (véase la MTD 52);
- iii) Información sobre las características de los flujos de gases residuales, por ejemplo:
 - a) valores medios y variabilidad del flujo y la temperatura,
 - b) valores medios de concentración y de carga de las sustancias relevantes y su variabilidad (por ejemplo, compuestos orgánicos, COP como los PCB, etc.),
 - c) inflamabilidad, límite superior/inferior de explosividad, reactividad;
 - d) presencia de otras sustancias que puedan afectar al sistema de tratamiento de los gases residuales o a la seguridad de las instalaciones (por ejemplo, oxígeno, nitrógeno, vapor de agua, partículas, etc.).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
3	SI	Implantada.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		45/61

MTD 4.- Para reducir el riesgo ambiental asociado al almacenamiento de residuos, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Optimización del lugar de almacenamiento.
- b.- Adecuación de la capacidad de almacenamiento.
- c.- Seguridad de las operaciones de almacenamiento.
- d.- Zona separada para el almacenamiento y la manipulación de residuos peligrosos envasados.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
4	SI	Según lo indicado en la documentación aportada por la empresa: a. Optimización del lugar de almacenamiento: "Las entradas se realizan directamente en la cabecera de la línea de tratamiento, y el diagrama de flujo está perfectamente optimizado. Los acopios de residuos se hacen en condiciones de seguridad que eviten la contaminación del agua o del medio ambiente". b. Adecuación de la capacidad de almacenamiento: "La instalación cuenta con suficiente capacidad de almacenamiento tanto para los residuos de entrada, como de las fracciones recuperadas o los rechazos generados". c. Seguridad de las operaciones de almacenamiento: "Se tienen implantadas todas las medidas indicadas". d. Zona separada para el almacenamiento y la manipulación de residuos peligrosos envasados: "Existe un almacén específico para el almacenamiento de los residuos peligrosos" Se considera implantada esta MTD.

MTD 5.- Para reducir el riesgo medioambiental asociado a la manipulación y el traslado de residuos, la MTD consiste en establecer y aplicar procedimientos de manipulación y traslado.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
5	SI	Se considera implantada esta MTD según la documentación presentada por la empresa

1.2.- Monitorización

MTD 6.- En relación con las emisiones relevantes al agua identificadas en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 3), la MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso (por ejemplo, caudal de aguas residuales, pH, temperatura, conductividad, DBO) en lugares clave (por ejemplo en la entrada y/o salida del pretratamiento, en la entrada al tratamiento final, en el punto en que las emisiones salen de la instalación, etc.).


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
6	SI	Implantada.

MTD 7.- Otra MTD consiste en monitorizar las emisiones al agua al menos con la frecuencia que se indica más abajo y de acuerdo con normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
7	NO	No aplica.

MTD 8.- La MTD consiste en monitorizar las emisiones canalizadas a la atmósfera al menos con la frecuencia que se

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	46/61	

indica a continuación y con arreglo a normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en utilizar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
8	NO	No hay focos de emisiones canalizadas en la planta. Por lo que esta MTD no aplica .

MTD 9.- La MTD consiste en monitorizar, por lo menos una vez al año, las emisiones difusas a la atmósfera de compuestos orgánicos procedentes de la regeneración de disolventes usados, de la descontaminación con disolventes de aparatos que contienen COP y del tratamiento físico-químico de disolventes para valorizar su poder calorífico por medio de una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
9	NO	En la documentación aportada se manifiesta que “no se llevan a cabo procesos de regeneración de disolventes usados, ni de descontaminación con disolventes de aparatos que contienen COP ni tratamiento físico-químico de disolventes para valorizar su poder calorífico”, por lo que esta MTD no aplica .

MTD 10.- La MTD consiste en monitorizar periódicamente las emisiones de olores.

Esta MTD solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor para receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
10	NO	La empresa manifiesta en su análisis que “no se tiene ninguna queja por olores, no obstante, se mide una vez al año SH ₂ en inmisión, uno de los compuestos causante de olores”. Por ello, se considera que esta MTD no aplica .

MTD 11.- La MTD consiste en monitorizar el consumo anual de agua, energía y materias primas, así como la generación anual de residuos y aguas residuales, con una frecuencia mínima de una vez al año.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
11	SI	Implantada y No Aplica en la parte de aguas residuales.


1.3.- Emisiones a la atmósfera

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de olores, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- un protocolo que contenga actuaciones y plazos,
- un protocolo para realizar la monitorización de olores como se establece en la MTD 10,
- un protocolo de respuesta a incidentes identificados en relación con los olores, por ejemplo, denuncias,
- un programa de prevención y reducción de olores concebido para detectar su fuente o fuentes, para caracterizar las contribuciones de las fuentes y para aplicar medidas de prevención y/o reducción.

Esta MTD solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor para receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	47/61	

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
12	NO	Esta MTD no es aplicable ya que no se tiene ninguna queja por olores y las instalaciones se encuentran alejadas de viviendas, según lo indicado por la empresa.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olor, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas indicadas a continuación:

- a.- Reducir al mínimo los tiempos de permanencia.
- b.- Aplicación de un tratamiento químico.
- c.- Optimización del tratamiento aerobio.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
13	SÍ	La empresa manifiesta en su análisis que en la actualidad las técnicas que se están llevando a cabo consisten en la aplicación de las técnicas a y c de manera conjunta. En la instalación existen únicamente dos procesos en abierto, aunque cubiertos. Se trata de los procesos de compostaje y de afino, en los que los tiempos de permanencia son los mínimos establecidos para poder realizarse adecuadamente el proceso, respetando cada una de las fases, con sus tiempos de residencia y volteo. Así mismo, se instalará un proceso de compostaje automatizado que permitirá una mejor optimización del proceso. Una vez finalizadas las obras de modernización de la planta, la empresa deberá justificar ante esta Delegación Territorial la instalación del proceso de compostaje automatizado indicado anteriormente. Esta MTD se considera implantada .

MTD 14.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas a la atmósfera, en particular de partículas, compuestos orgánicos y olores, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación:


La MTD 14d es especialmente relevante cuando el riesgo de que el residuo emita emisiones difusas a la atmósfera es elevado.

- a.- Minimizar el número de fuentes potenciales de emisión difusa.
- b.- Selección y uso de equipos de alta integridad.
- c.- Prevención de la corrosión.
- d.- Contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas.
- e.- Humectación.
- f.- Mantenimiento.
- g.- Limpieza de las zonas de tratamiento y almacenamiento de residuos.
- h.- Programa LDAR (detección y reparación de fugas).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
14	SI	La empresa manifiesta y justifica tener implantadas <i>las técnicas a, c, d, e, f y g</i> . Por ello, se considera implantada esta MTD.

MTD 15.- La MTD consiste en utilizar la combustión en antorcha únicamente por razones de seguridad o en condiciones de funcionamiento no rutinarias (por ejemplo, arranque y parada) recurriendo a las dos técnicas que se describen a continuación:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		48/61

- a.- Diseño correcto de la instalación.
- b.- Gestión de la instalación.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
15	NO	No existen antorchas en la instalación, por lo que esta MTD no aplica .

MTD 16.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de las antorchas cuando su uso es inevitable, la MTD consiste en utilizar las dos técnicas que se indican a continuación.

- a.- Diseño correcto de los dispositivos de combustión en antorcha.
- b.- Monitorización y registro como parte de la gestión de las antorchas.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
16	NO	No existen antorchas en la instalación, por lo que esta MTD no aplica .

1.4.- Ruido y vibraciones

MTD 17.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión del ruido y las vibraciones como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- I. un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- II. un protocolo para la monitorización del ruido y de las vibraciones,
- III. un protocolo de respuesta a casos identificados en relación con el ruido y las vibraciones, por ejemplo, denuncias,
- IV. un programa de reducción del ruido y las vibraciones destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición al ruido y las vibraciones, caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de prevención y/o reducción.


Esta MTD solo es aplicable en los casos en que se prevean molestias debidas al ruido y las vibraciones para receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
17	NO	La empresa manifiesta en su análisis que “no existen quejas por ruido ya que las instalaciones se encuentran alejadas de viviendas. No obstante, la planta de Las Calandrias cuenta con un Plan de Mantenimiento de equipos con incidencia ambiental, donde se recogen los principales equipos generadores de ruido”, por lo que esta MTD no resultaría de aplicación .

MTD 18.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas descritas a continuación.

- a.- Ubicación adecuada de edificios y maquinaria .
- b.- Medidas operativas.
- c.- Maquinaria de bajo nivel de ruido.
- d.- Aparatos de control del ruido y las vibraciones.
- e.- Atenuación del ruido.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		49/61

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
18	SI	La empresa manifiesta tener implantadas las técnicas: a.-): "Las dos líneas de tratamiento existentes están dentro de nave lo que reduce el nivel de ruido al exterior". b.-): "... se aplica: Mantenimiento de equipos e instalaciones; Cierre de puertas y ventanas de zonas cerradas, en la medida de lo posible, excepto en la nave de afino; Manejo de maquinaria por personal especializado; Evitar las actividades ruidosas por la noche. La planta para de 21 a 7". c.-): "Las compras de máquinas nuevas se hacen atendiendo también a criterios de ruido de la misma". Por todo ello se considera implantada esta MTD.

1.5.- Emisiones al agua

MTD 19.- Para optimizar el consumo de agua, reducir el volumen de aguas residuales generadas y evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación.

- a.- Gestión del agua.
- b.- Recirculación del agua.
- c.- Superficie impermeable.
- d.- Técnicas para reducir la probabilidad de que se produzcan desbordamientos y averías en depósitos y otros recipientes y para minimizar su impacto.
- e.- Instalación de cubiertas en las zonas de tratamiento y de almacenamiento de residuos.
- f.- Separación de corrientes de agua.
- g.- Infraestructura de drenaje adecuada.
- h.- Disposiciones en materia de diseño y mantenimiento que permitan la detección y reparación de fugas.
- i.- Capacidad adecuada de almacenamiento intermedio.


La empresa manifiesta en su análisis que "se utilizan las técnicas a, c, e, f, g, i":

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
19	SI	a.-): La planta de las Calandrias no es gran consumidora de agua ya que la misma no se necesita para el proceso. Sólo se emplea en tareas de limpieza de maquinaria, barredora/regadora, etc.
		c.-): Toda la zona de recepción de residuos y plantas de tratamiento están impermeabilizadas. El diseño de las mismas es tal que NO se produce contaminación de las pluviales limpias con las sucias. Adicionalmente, los lixiviados de todas las líneas se recogen en un depósito de hormigón enterrado y cubierto.
		e.-): En Calandrias estas zonas están cubiertas.
		f.-): En Calandrias existen 3 flujos de agua separados. Pluviales limpias , que van a la balsa de pluviales. Pluviales sucias y lixiviados de las líneas de tratamiento , que van al depósito de lixiviados. Aguas sanitarias de los aseos y vestuarios , que van a la EDAR y se vierten a una zanja filtrante.
		g.-) Idem al anterior.
		i.-): Las instalaciones están diseñadas para que tanto la balsa de pluviales como la red de recogida de lixiviados y depósito no se colmaten. En estos años de tratamiento no ha existido ningún episodio de desbordamiento de los mismos.

Por lo que la MTD 19 se puede considerar **implantada**.

MTD 20.- Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en tratar las aguas residuales mediante una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	50/61	

- a.- Nivelación.
- b.- Neutralización.
- c.- Separación física.
- d.- Adsorción.
- e.- Destilación/rectificación.
- f.- Precipitación.
- g.- Oxidación química.
- h.- Reducción química.
- i.- Evaporación.
- j.- Intercambio iónico.
- k.- Arrastre.
- l.- Proceso de lodos activos .
- m.- Biorreactor de membrana.
- n.- Nitrificación/desnitrificación cuando el tratamiento incluye un tratamiento biológico.
- o.- Coagulación y floculación.
- p.- Sedimentación.
- q.- Filtración.
- r.- Flotación.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
20	SI	La empresa manifiesta que las únicas aguas vertidas son las sanitarias y para tratarlas se utilizan las técnicas c (Separación física), m (Biorreactor de membrana) y q (Filtración). Las aguas vertidas sanitarias son tratadas mediante un decantador-digestor con un depósito estanco. Cuando el depósito se encuentre lleno para su vaciado se procede a llamar a una empresa externa la cual vaciará el depósito mediante el uso de un camión cuba con bomba de succión. Por ello, se considera implantada esta MTD.


1.6.- Emisiones resultantes de accidentes e incidentes

MTD 21.- Para prevenir o limitar las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación como parte del plan de gestión de accidentes (véase la MTD 1).

- a.- Medidas de protección.
- b.- Gestión de las emisiones resultantes de accidentes e incidentes.
- c.- Sistema de registro y evaluación de accidentes e incidentes.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
21	SI	La empresa manifiesta en su análisis que: Técnica a: "Se tiene vallado perimetral de la instalación y servicio de vigilancia. Sistema contraincendios y acceso a los equipos necesarios en caso de incidente y/o accidente". Técnica b: "El almacenamiento de residuos o sustancias líquidas cuenta con cubeto de retención. Todo el suelo de la planta está impermeabilizado. La recogida de agua de la planta es segregada". Técnica c: "Se cuenta con un registro de incidentes ambientales, así mismo, se cuenta con un Análisis de Riesgos Ambientales según Ley 26/2007". Se considera implantada esta MTD.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	51/61	

MTD 22.- Para utilizar con eficiencia los materiales, la MTD consiste en sustituir los materiales por residuos.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
22	NO	Según la documentación aportada, "en la planta de las Calandrias sólo se consume como materia prima el gasoil. No es posible sustituirlo por ningún residuo". Tras las obras de modernización, la empresa prevé el empleo de residuos de poda o restos vegetales que puedan ser recibidas en el complejo, como estructurante en el nuevo proceso de compostaje automático que se instalará. Una vez finalizadas las obras de modernización de la planta, se requiere justificación ante esta Delegación Territorial de la medida propuesta.

1.8.- Eficiencia energética

MTD 23.- Para utilizar con eficiencia la energía, la MTD consiste en aplicar las dos técnicas que se indican a continuación.

- Plan de eficiencia energética.
- Registro del balance energético.


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
23	SI	La empresa manifiesta que: <i>Actualmente se está trabajando en el desarrollo e implementación de un Sistema de gestión energética en CTR de las Calandrias. Esto se engloba dentro del Sistema de Gestión Energética, por el cual se deben de establecer objetivos energéticos en las instalaciones asociados a los Indicadores de Desempeño Energético y asociar a estos unas pautas de actuación para su consecución. Además, se debe de establecer una batería de Oportunidades de mejora Energética que contemplen a todas las Unidades de Consumo Energético significativas.</i> <i>De cara a implantar el Sistema de Gestión Energética para un Contrato de nueva adjudicación, a lo largo del primer año se implementará de forma progresiva en la herramienta de gestión VISIÓN la siguiente información:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de entrada y salida de suministros energéticos. • Maquinaria y vehículos utilizados en la planta. • Consumos energéticos. • Energía eléctrica producida. • Informes periódicos (análisis energéticos, seguimiento de los IDENS, etc) MTD parcialmente implantada. Se requiere , una vez transcurrido el primer año del contrato, la justificación ante esta Delegación Territorial de la implantación de la herramienta de gestión VISIÓN, así como el Plan de Eficiencia Energética de la planta de reciclaje y compostaje Las Calandrias.

1.9.- Reutilización de envases

MTD 24.- Para reducir la cantidad de residuos destinados a ser eliminados, la MTD consiste en maximizar la reutilización de envases como parte del plan de gestión de residuos (véase la MTD 1).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
24	SI	La empresa manifiesta en su análisis que "... se lleva a cabo la reutilización de envases, en la medida de lo posible, sobre todo en el taller, por ejemplo, compras en formatos más grandes, reutilización de GRGs, uso de envases vacíos de aceite para recoger los residuos de aceite, etc." Se considera implantada esta MTD.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	52/61	

2.- CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO MECÁNICO DE RESIDUOS

2.1.- Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento mecánico de residuos

2.1.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 25.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas y de metales ligados a partículas, de PCDD/PCDF y de PCB similares a las dioxinas, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
25	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de residuos, por lo que esta MTD no aplica.

2.2.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento mecánico mediante trituradoras de residuos metálicos

2.2.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 26.- Para mejorar el comportamiento ambiental global y evitar las emisiones resultantes de accidentes e incidentes, la MTD consiste en aplicar la MTD 14 g y todas las técnicas que se indican a continuación:

- Aplicación de un procedimiento de inspección pormenorizado de los residuos empaquetados antes de proceder a la trituración.
- Retirada de los elementos peligrosos del flujo de residuos entrante y eliminación segura de los mismos (por ejemplo, bombonas de gas, VFU no descontaminados, RAEE no descontaminados, elementos contaminados con PCB o mercurio, elementos radiactivos).
- Tratamiento de los contenedores solo si van acompañados de una declaración de limpieza.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
26	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de residuos, por lo que esta MTD no aplica.

2.2.2.- Deflagraciones

MTD 27.- Para prevenir las deflagraciones y reducir las emisiones en caso de que ocurran, la MTD consiste en aplicar la técnica a y una de las técnicas b y c que se indican a continuación o ambas.

- Plan de gestión de deflagraciones.
- Amortiguadores de alivio de presión.
- Pre-trituración.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
27	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de residuos, por lo que esta MTD no aplica.


2.2.3.- Eficiencia energética

MTD 28.- Para utilizar con eficiencia la energía, la MTD consiste en mantener una alimentación estable de la trituradora.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
28	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de residuos, por lo que esta MTD no aplica.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	53/61	

2.3.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento de RAEE que contengan VFC o VHC

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección se aplican al tratamiento de RAEE que contengan VFC o VHC, además de la MTD 25.

2.3.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 29.- Para prevenir o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD14d, la MTD14h, la técnica a. y una de las técnicas b. o c. que se indican a continuación o ambas.

- Optimización de la eliminación y captura de aceites y refrigerantes.
- Condensación criogénica.
- Adsorción.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
29	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento de RAEE, por lo que esta MTD no aplica .

2.3.2.- Explosiones

MTD 30.- Para prevenir las emisiones resultantes de explosiones durante el tratamiento de RAEE que contengan VFC y/o VHCl, la MTD consiste en aplicar alguna de las técnicas que se indican a continuación:

- Atmósfera inerte.
- Ventilación forzada.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
30	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento de RAEE, por lo que esta MTD no aplica .

2.4.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento mecánico de residuos con poder calorífico

Las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección se aplican, además de la MTD 25, al tratamiento mecánico de residuos con poder calorífico a que se refieren los puntos 5.3.a) iii) y 5.3.b) ii) del anexo I de la Directiva 2010/75/UE.

2.4.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 31.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
31	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de residuos con poder calorífico, por lo que esta MTD no aplica .

2.5.-Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento mecánico de RAEE que contienen mercurio

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección se aplican al tratamiento mecánico de RAEE que contengan mercurio, además de la MTD 25.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	54/61	

2.5.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 32.- Para reducir las emisiones de mercurio a la atmósfera, la MTD consiste en recoger las emisiones de mercurio en su origen, enviarlas a un proceso de reducción y llevar a cabo una monitorización adecuada.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
32	NO	En esta instalación no se contempla el tratamiento mecánico de RAEE que contienen mercurio, por lo que esta MTD no aplica .

3.- CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE RESIDUOS

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la sección 3 son aplicables al tratamiento biológico de residuos, además de las conclusiones generales sobre las MTD de la sección 1. Las conclusiones sobre las MTD de la sección 3 no son aplicables al tratamiento de residuos líquidos de base acuosa.

3.1.- Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento biológico de residuos

3.1.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 33.- Para reducir las emisiones de olores y mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en seleccionar los residuos que entran en la instalación.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
33	SI	En la planta se llevan a cabo los procedimientos de pre-aceptación, aceptación y clasificación de los residuos que entran en la instalación (MTD 2), de tal manera que se garantiza que son adecuados para el tratamiento, por lo que se considera implantada esta MTD.

3.1.2.- Emisiones a la atmósfera

MTD 34.- Para reducir las emisiones canalizadas a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y compuestos olorosos, en particular H₂S y NH₃, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

- a.- Adsorción.
- b.- Biofiltración.
- c.- Filtración por filtro de mangas.
- d.- Oxidación térmica.
- e.- Depuración húmeda.


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
34	NO	Según se indica en la AAI, "en la instalación no se realizan emisiones canalizadas a la atmósfera", por lo que esta MTD no aplica .

3.1.3.- Emisiones al agua y consumo de agua

MTD 35.- Para reducir la generación de aguas residuales y el consumo de agua, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación.

Según lo indicado en la documentación aportada:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	55/61	

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
35 a	SI	Separación de corrientes de agua. "... dispone de separación de los flujos de agua ...".
35 b		Recirculación del agua. "En el proceso no se consume agua con lo que no hay ningún flujo para recircular".
35 c		Minimización de la generación de lixiviados. "Los residuos del contenedor gris se descargan en la playa de descarga que está cubierta y pasan inmediatamente al foso de recepción para no aumentar su humedad si hubiera lluvias. Una vez que la parte orgánica llega a la nave de afino no es posible bajar la humedad".

Por todo ello, se considera **implantada** esta MTD.

3.2. Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento aerobio de residuos

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección son aplicables al tratamiento aerobio de residuos, además de las conclusiones generales sobre el tratamiento biológico de residuos expuestas en la sección 3.1.

3.2.1. Comportamiento ambiental global

MTD 36.- Para reducir las emisiones a la atmósfera y mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar y/o controlar los principales parámetros del proceso y los principales residuos.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
36	SI	Según lo indicado en la documentación aportada, "durante el proceso de fermentación y maduración del residuo bioestabilizado, se realizan los controles analíticos pertinentes que garanticen la idoneidad del producto obtenido".

3.2.2.- Olores y emisiones difusas a la atmósfera

MTD 37.- Para reducir las emisiones difusas a la atmósfera de partículas, olores y bioaerosoles procedentes de las fases de tratamiento al aire libre, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se indican a continuación o ambas:

- a.- Utilización de cubiertas de membrana semipermeable.
- b.- Adaptación de las operaciones a las condiciones meteorológicas.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
37	SI	Según lo indicado en la documentación aportada, se aplica la técnica b.-, "las pilas de volteo se realizan en nave cerrada, de tal manera que la afección climatológica se minimiza al máximo. Por otra parte, en el diseño de la planta se tuvo en cuenta los vientos dominantes a la hora de ubicar la zona de afino". Se considera implantada esta MTD.


3.3.-Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento anaerobio de residuos

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección son aplicables al tratamiento anaerobio de residuos, además de las conclusiones generales sobre el tratamiento biológico de residuos expuestas en la sección 3.1.

3.3.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 38.- Para reducir las emisiones a la atmósfera y mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar y/o controlar los principales parámetros del proceso y de los residuos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	56/61	

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
38	NO	En las instalaciones de Las Calandrias no se realiza tratamiento anaerobio de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

3.4.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento mecánico-biológico de residuos

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la presente sección son aplicables al tratamiento mecánico-biológico de residuos, además de las conclusiones generales sobre el tratamiento biológico de residuos expuestas en la sección 3.1.

Las conclusiones sobre las MTD en el tratamiento aerobio (sección 3.2) y anaerobio (sección 3.3) de residuos son aplicables, cuando proceda, al tratamiento mecánico-biológico de residuos.

3.4.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 39.-Para reducir las emisiones a la atmósfera, la MTD consiste en aplicar las dos técnicas que se indican a continuación

- a.- Separación de flujos de gas residual.
- b.- Recirculación de los gases residuales.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
39	NO	En las instalaciones de Las Calandrias no existen emisiones canalizadas, por lo que esta MTD no aplica .

4.- CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO DE RESIDUOS

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la sección 4 son aplicables al tratamiento físico-químico de residuos, además de las conclusiones generales sobre las MTD de la sección 1.

4.1.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento físico-químico de residuos sólidos y/o pastosos

4.1.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 40.- Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).


MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
40	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.1.2.-Emisiones a la atmósfera

MTD 41.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y NH₃ la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

- a.- Adsorción.
- b.- Biofiltración.
- c.- Filtración por filtro de mangas.
- d.- Depuración húmeda.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		57/61

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
41	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.2.- Conclusiones sobre las MTD en el re-refinado de aceites usados

4.2.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 42.- Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
42	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

MTD 43.- Para reducir la cantidad de residuos destinados a eliminación la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se indican a continuación o ambas:

- a.- Valorización material.
- b.- Valorización energética.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
43	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.2.2.- Emisiones a la atmósfera

MTD 44.- Para reducir las emisiones de compuestos orgánicos a la atmósfera, a MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Adsorción.
- b.- Oxidación térmica.
- c.- Depuración húmeda.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
44	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .


4.3.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento físico-químico de residuos con poder calorífico

4.3.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 45.- Para reducir las emisiones atmosféricas de compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Adsorción.
- b.- Condensación criogénica.
- c.- Oxidación térmica.
- d.- Depuración húmeda.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		58/61

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
45	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.4.- Conclusiones sobre las MTD en la regeneración de disolventes usados

4.4.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 46.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de la regeneración de disolventes usados, la MTD consiste en utilizar una de las técnicas que se indican a continuación o ambas:

- a.- Valorización material.
- b.- Valorización energética.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
46	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.4.2.- Emisiones a la atmósfera

MTD 47.- Para reducir las emisiones de compuestos orgánicos a la atmósfera, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Recirculación de los gases de proceso e una caldera de vapor.
- b.- Adsorción.
- c.- Oxidación térmica.
- d.- Condensación o condensación criogénica.
- e.- Depuración húmeda.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
47	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.6.- Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento térmico de carbón activo usado, catalizadores usados y suelo contaminado excavado


4.6.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 48.- Para mejorar el comportamiento ambiental global del tratamiento térmico del carbón activo usado, catalizadores usados y suelo contaminado excavado, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que figuran a continuación:

- a.- Recuperación de calor de los gases de escape del horno.
- b.- Horno de calentamiento indirecto .
- c.- Técnicas integradas en el proceso para reducir las emisiones a la atmósfera.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
48	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO		FECHA		24/06/2024
VERIFICACIÓN	FjxBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E		PÁGINA		59/61

4.6.2.- Emisiones a la atmósfera

MTD 49.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de HCl, HF, partículas y compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.

- a.- Uso de ciclones.
- b.- Precipitación electrostática (PE).
- c.- Filtración con filtro de mangas.
- d.- Depuración húmeda.
- e.- Adsorción.
- f.- Condensación.
- g.- Oxidación térmica.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
49	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.7.- Conclusiones sobre las MTD en el lavado con agua de suelo contaminado excavado

4.7.1.- Emisiones a la atmósfera

MTD 50.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas y compuestos orgánicos procedentes de las fases de almacenamiento, manipulación y lavado, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Adsorción.
- b.- Filtración con filtro de mangas.
- c.- Depuración húmeda.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
50	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

4.8.- Conclusiones sobre las MTD en la descontaminación de equipos que contienen PCB

4.8.1.- Comportamiento ambiental global


MTD 51.- Para mejorar el comportamiento ambiental global y reducir las emisiones canalizadas a la atmósfera de PCB y compuestos orgánicos, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Recubrimiento de las zonas de tratamiento y almacenamiento.
- b.- Aplicación de normas de acceso del personal para evitar la dispersión de la contaminación.
- c.- Optimización de la limpieza y el drenaje del equipo.
- d.- Control y monitorización de las emisiones a la atmósfera .
- e.- Eliminación de los restos del tratamiento de residuos.
- f.- Valorización del disolvente, en caso de lavado con disolvente.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
51	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento físico-químico de los residuos, por lo que esta MTD no aplica .

5.- CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DE BASE ACUOSA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	60/61	

Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la sección 5 son aplicables al tratamiento de residuos líquidos de base acuosa, además de las conclusiones generales sobre las MTD de la sección 1.

5.1.- Comportamiento ambiental global

MTD 52.- Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
52	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento de residuos en base acuosa, por lo que esta MTD no aplica .

5.2.- Emisiones a la atmósfera


MTD 53.- Para reducir las emisiones a la atmósfera de HCl, NH₃ y compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación:

- a.- Adsorción.
- b.- Biofiltración.
- c.- Oxidación térmica.
- d.- Depuración húmeda.

MTD	LE ES APLICABLE	TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA MTD O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN
53	NO	En esta instalación no se realiza tratamiento de residuos en base acuosa, por lo que esta MTD no aplica .

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	FjXBIXN7KGD8GW7C92CFDRQLSLYE9E	PÁGINA	61/61	